


RV: Generación de Tutela en línea No 1767359

Marianella Solano Garcia <msolanog@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 17/11/2023 8:58 AM

Para: Juzgado 03 Administrativo - Magdalena - Santa Marta <j03admsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: cadaho@hotmail.com <cadaho@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (5 MB)

47001333300320230040100.pdf; TUT EN LINEA 12550883 - KEVIN CASTRO.pdf;

SEÑORES
JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 003 SANTA MARTA
CIUDAD

SE LE INFORMA RADICACION DE **TUTELA CON MEDIDA**

RADICADO47001333300320230040100
JUZGADO JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 003 SANTA
MARTA

SRS JUZGADOS - REVISAR TRAZABILIDAD DEL CORREO POR LOS ADJUNTOS.

*******FAVOR ACUSAR RECIBIDO *******

MARIANELLA SOLANO GARCIA
OFICINA DE APOYO JUDICIAL

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Santa Marta <apptutelassmr@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 17 de noviembre de 2023 8:38 a. m.
Para: Marianella Solano Garcia <msolanog@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: cadaho@hotmail.com <cadaho@hotmail.com>
Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 1767359

***** SEÑOR USUARIO, TOME NOTA !!!: ESTE MENSAJE ES INFORMATIVO RESPECTO AL AVANCE DE SU SOLICITUD***

Señor

FUNCIONARIO DE OFICINA JUDICIAL - REPARTO
Ciudad

Respetuoso saludo.

Damos traslado por ser de su competencia en reparto la presente Tutela, según las normas de reparto establecidas en el Decreto 333 del 06 de junio de 2021.

EVITE inconvenientes por DUPLICIDAD consultando e el **Aplicativo TYBA**, si existe otra Acción Constitucional radicada previamente por los mismos Hechos, Derechos y/o Partes procesales.

***** Una vez realice el reparto: Notifique al despacho asignado y al Accionante, "REENVIANDO" este correo adjuntando el Acta de Reparto** a los correos aportados para notificación dentro del escrito allegado.

Acceda al Archivo/**Enlace** o contenido de este caso ubicado en la trazabilidad de este mensaje.

Nota Importante !!! DE EXISTIR DIFICULTAD DE ACCESO A LOS DOCUMENTOS ANEXOS, REQUIERA LO PERINTE AL USUARIO/SOLICITANTE O DEPENDENCIA DE ORIGEN, **NO A ESTA OFICINA JUDICIAL.**

Se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999. En caso de que no sea de su competencia, solicitamos re direccionar este caso al funcionario o área competente, según **LO ESTABLECIDO EN EL AARTÍCULO 21 DE LA LEY 1755 DE 2015.**

Consejo Superior de la Judicatura- Rama Judicial LE INFORMA:

ATENCIÓN !!! Este mensaje es enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificaciones por parte de esta entidad, el cual no acepta respuestas. Si requiere devolver este mensaje POR ALGÚN MOTIVO, favor hacerlo a través del correo electrónico de Oficina Judicial Santa Marta: **ofjudstma@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Cordialmente,

OFICINA JUDICIAL SANTA MARTA

Nota: El uso de colores en el texto, negrillas, mayúsculas y resaltados, solamente pretende llamar su atención sobre puntos críticos. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo.

De: Tutela En Línea 01 <tutelaenlinea1@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 16 de noviembre de 2023 4:26 p. m.

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Santa Marta <apptutelassmr@cendoj.ramajudicial.gov.co>; cadaho@hotmail.com <cadaho@hotmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 1767359

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1767359

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: MAGDALENA.
Ciudad: CIENAGA

Lugar donde se vulneraron los derechos.
Departamento: MAGDALENA.
Ciudad: CIENAGA

Accionante: CAMILO JOSÉ DAVID HOYOS Identificado con documento: 12550883
Correo Electrónico Accionante : cadaho@hotmail.com
Teléfono del accionante : 3003060259
Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN- Nit: ,
Correo Electrónico: NOTIFICACIONESJUDICIALESDIAN@DIAN.GOV.CO

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC- Nit: ,

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:

TRABAJO, DEBIDO PROCESO, IGUALDAD,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no

ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

CAMILO JOSE DAVID HOYOS

ABOGADO MAGISTER

Especializado en Derecho Administrativo, Procesal Civil y Probatorio

Universidad Santo Tomás, Sergio Arboleda y

Externado de Colombia



Medida Provisional con carácter de urgencia

Como MEDIDA PROVISIONAL solicito la suspensión inmediata y con carácter provisional de la vigencia de la lista de elegibles resultantes del proceso de selección No. 1461 del 2020 adelantado en virtud del Acuerdo No. CNSC-0285 del 10 de septiembre de 2020 “Por el cual se convocó y se establecieron las reglas del Proceso de Selección de Ingreso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020” hasta tanto se resuelva la presente acción constitucional de tutela

Así y de no decretarse la medida provisional: Se produciría un perjuicio irremediable a mi poderdante que ya se encuentran en lista de elegibles al interior de la convocatoria referida, una vez que estas fueron expedidas en vigencia del Decreto 071 de 2020 hoy inexistente, el cual en su artículo 34 restringía el uso de la lista de elegibles sobre los cargos ofertados a una legislación que permite el uso extensivo de las listas de elegibles con el decreto 972 de 2023 el cual en su artículo 36 parágrafo transitorio cobijó la presente lista de elegibles, al haber surgido vacantes posteriores a la conformación de la lista de elegibles y expedirse posteriormente también, la norma que permite el uso sobre esos cargos nuevos, como se citó.

Así y al crearse más de 10.000 nuevos cargos en la DIAN por medio de la expedición del Decreto 419 de 2023, es menester suspender la vigencia de la lista de elegibles a la cual pertenece mi apoderada de manera transitoria, para evitar así un perjuicio irremediable a los concursantes bajo el principio de la favorabilidad y efectividad del derecho sustancial sobre el procesal.

En auto 551 de 2021, la Honorable Corte Constitucional expresó lo siguiente:

Las medidas provisionales son órdenes preventivas que el juez de tutela puede adoptar, de oficio o a petición de parte, mientras toma “una decisión definitiva en el asunto respectivo”. Esto, con el propósito de “evitar que la amenaza que se cierne sobre un derecho fundamental se convierta en una vulneración o que la afectación se vuelva más gravosa”. El artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 prevé dicha posibilidad cuando el juez lo considere “necesario y urgente” para “no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante”

Expresaría asimismo la Corte Constitucional que: “La procedencia de las medidas provisionales está supeditada al cumplimiento de tres exigencias: (i) que exista una vocación aparente de viabilidad, (ii) que exista un riesgo probable de afectación a derechos fundamentales por la demora en el tiempo y (iii) que la medida no resulte desproporcionada.”

Primero, que la medida provisional tenga vocación aparente de viabilidad significa que debe “estar respaldada en fundamentos: (a) fácticos posibles y (b) jurídicos razonables”, es decir, que tenga apariencia de buen derecho (*fumus boni iuris*). Este requisito exige que el juez pueda inferir, al menos *prima facie*, algún grado de afectación del derecho. Esto, por cuanto, aunque en la fase inicial del proceso “no se espera un nivel de certeza sobre el derecho en disputa, sí es necesario un principio de veracidad soportado en las circunstancias fácticas presentes en el expediente y apreciaciones jurídicas razonables soportadas en la jurisprudencia de la Corte

CAMILO JOSE DAVID HOYOS

ABOGADO MAGISTER

Especializado en Derecho Administrativo, Procesal Civil y Probatorio

Universidad Santo Tomás, Sergio Arboleda y

Externado de Colombia



Constitucional”

Segundo, que exista un riesgo probable de afectación a derechos fundamentales por la demora en el tiempo (*periculum in mora*) implica que exista un “riesgo probable de que la protección del derecho invocado o la salvaguarda del interés público pueda verse afectado considerablemente por el tiempo transcurrido durante el trámite de revisión”. Este requisito pretende evitar que la falta de adopción de la medida provisional genere un perjuicio en los derechos fundamentales o torne inane el fallo definitivo. En este sentido, debe existir “un alto grado de convencimiento de que la amenaza de perjuicio irremediable es cierta; y que el daño, por su gravedad e inminencia, requiere medidas urgentes e impostergables para evitarlo”. Es decir, la medida provisional procede cuando la intervención del juez es necesaria para evitar un perjuicio “a un derecho fundamental o al interés público, que no podría ser corregido en la sentencia final”.

Tercero, que la medida provisional no resulte desproporcionada implica que no genere un daño intenso a quien resulta directamente afectado por ella. Este requisito exige una ponderación “entre los derechos que podrían verse afectados [y] la medida”^[24], con el fin de evitar que se adopten medidas que, aunque tengan algún principio de justificación, “podrían causar un perjuicio grave e irreparable a otros derechos o intereses jurídicos involucrados”

Así señor Juez, manifiesto que a mi juicio y en el presente caso, se satisfacen las exigencias de la Corte Constitucional, para la procedencia de la medida incoada una vez que:

1. **Existe claramente vocación aparente de viabilidad**, en tanto, prima facie, puede usted inferir que existe un grado de afectación de los derechos de acceso a la carrera administrativa, igualdad, al debido proceso administrativo y a la confianza legítima; al no habilitar el uso de las listas de elegibles a pesar que debe hacerse por disposición legal.
2. **Hay un riesgo probable**, por cuanto existe un mayor riesgo de afectación de estos derechos como consecuencia del poco tiempo de vigencia que le queda la lista, desde el momento en que fue expedida la nueva normatividad, esto es decreto 972 de 2023.
3. **Y es proporcional**, habida cuenta de que la adopción de la medida provisional solicitada no implicaría una afectación desproporcionada a la entidad accionada o a los derechos de otras personas involucradas, por el contrario, busca que estos no se quebranten o vulneren.

CAMILO JOSE DAVID HOYOS

ABOGADO MAGISTER

Especializado en Derecho Administrativo, Procesal Civil y Probatorio

Universidad Santo Tomás, Sergio Arboleda y

Externado de Colombia



Ciénaga, Magdalena, 16 de noviembre de 2023

Señor(es)

Juez Administrativo Oral del Circuito Judicial de
Ciudad.

Referencia: Acción de Tutela como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable incoada por KEVIN DAVID CASTRO FERNANDEZ en contra de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS y ADUANAS NACIONALES - DIAN, y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

CAMILO JOSE DAVID HOYOS, mayor de edad, identificado con el número de Cédula de Ciudadanía 12.550.883 expedida en la Ciudad de Santa Marta, portador de la tarjeta profesional No. 43.125 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del señor KEVIN DAVID CASTRO FERNANDEZ, como se acredita con el poder que anexo; en ejercicio de la Acción consagrada en el Artículo 86 Superior, desarrollada por los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, interpongo Acción de Tutela, como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, en contra de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN y la COMISIÓN NACIONAL del SERVICIO CIVIL DEL ESTADO, por la flagrante violación de los Derechos Fundamentales al ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA, TRABAJO, CONFIANZA LEGITIMA, FAVORABILIDAD, IGUALDAD, PETICION y DEBIDO PROCESO, con fundamento en los siguientes

HECHOS

- Primero.** - Mi poderdante participó en el proceso de selección No. 1461 del 2020 adelantado en virtud del Acuerdo No. CNSC-0285 del 10 de septiembre de 2020 “*Por el cual se convocó y se establecieron las reglas del Proceso de Selección de Ingreso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020*”
- Segundo.** - Mi poderdante superó cada una de las etapas del referido proceso de selección, para el cargo denominado *GESTOR I*, código 301, grado 1, identificado con el número de OPEC 126723. Ocupando la posición No. **220** al interior de la lista de elegibles.
- Tercero.** - Por otro lado, el referido proceso de selección se adelantó en vigencia

CAMILO JOSE DAVID HOYOS

ABOGADO MAGISTER

Especializado en Derecho Administrativo, Procesal Civil y Probatorio
Universidad Santo Tomás, Sergio Arboleda y
Externado de Colombia



del Decreto 071 del 2020 *“Por el cual se establecía y regulaba el Sistema Específico de Carrera de los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y se expedían normas relacionadas con la administración y gestión del talento humano de la DIAN”*. Norma que en su artículo 34 estipulaba lo siguiente:

“Uso de lista de elegibles. Una vez provistos los empleos objeto del concurso, la lista de elegibles tendrá una vigencia de dos (2) años, contado a partir de la firmeza de dicha lista.

Siempre y cuando la convocatoria así lo prevea, la lista de elegibles podrá ser utilizada en estricto orden descendente para proveer única y exclusivamente las vacantes que pudieren presentarse en los empleos que fueron ofertados como consecuencia del retiro del servicio del titular.”

Cuarto. - La anterior norma, fue objeto de pronunciamiento por parte de la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-331 de 2022, en la cual el Alto Tribunal resolvió en el literal Octavo:

Declarar la INEXEQUIBILIDAD de las expresiones “Siempre y cuando la convocatoria así lo prevea” y “podrá”, contenidas en el inciso segundo del artículo 34 del Decreto Ley 071 de 2020, y sustituir esta última por el vocablo “deberá”. En consecuencia, el inciso segundo mencionado tendrá la siguiente redacción: “La lista de elegibles deberá ser utilizada en estricto orden descendente para proveer única y exclusivamente las vacantes que pudieren presentarse en los empleos que fueron ofertados como consecuencia del retiro del servicio del titular”.

Quinto. - No obstante, lo anterior, y con posterioridad a la expedición de la referida sentencia, se expide el Decreto 972 del 2023 *“Por el cual se modifica el Sistema Específico de Carrera de los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial -DIAN y la regulación de la regulación de la administración y gestión de su talento humano”*. Que en su artículo 36 establece:

“Uso de lista de elegibles. Una vez provistos los empleos objeto del concurso, la lista de elegibles tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de su firmeza.

La lista de elegibles deberá ser utilizada en estricto orden descendente para vacantes generadas con posterioridad a la convocatoria, siempre y cuando los requisitos del empleo sean los mismos y sus funciones iguales o equivalentes.

PARÁGRAFO 1. *Si al hacer uso de la lista de elegibles no se acepta el nombramiento o no se acude a la posesión dentro del término establecido en las normas legales se entenderá que la persona queda excluida de la lista y se continuará con la provisión de los empleos en estricto orden de resultados.*

CAMILO JOSE DAVID HOYOS

ABOGADO MAGISTER

Especializado en Derecho Administrativo, Procesal Civil y Probatorio
Universidad Santo Tomás, Sergio Arboleda y
Externado de Colombia



***PARÁGRAFO 2.** Para asegurar que la Entidad adelante sus competencias en todas las seccionales y delegadas con altos niveles de excelencia y con los mejores perfiles profesionales, los empleados públicos que superen el periodo de prueba deberán permanecer en el lugar o sede donde se encuentra el empleo público mínimo dos (2) años. Lo anterior sin perjuicio de las potestades que corresponde al Director de reubicación de los empleos públicos en la planta global y flexible y, en general, de manejo de personal para atender las necesidades del servicio.*

***PARÁGRAFO TRANSITORIO.** En aplicación de los principios de economía, sostenibilidad fiscal y austeridad del gasto, las listas de elegibles resultantes de los concursos realizados en virtud del parágrafo transitorio del artículo 32 del Decreto-Ley 071 de 2020, luego de que los empleos ofertados sean provistos en estricto orden de méritos, deberán ser utilizadas dentro del término de su vigencia para proveer vacantes generadas con posterioridad a las convocatorias, así como aquellas derivadas de la ampliación de la planta de personal, siempre y cuando los requisitos del empleo sean los mismos y sus funciones iguales o equivalentes.”*

Sexto. - En este sentido, mediante el Decreto 419 del 2023, se produjo la ampliación de la planta de personal de la Unidad Administrativa y Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, motivo por el cual se configura lo dispuesto en el parágrafo transitorio del Decreto 927 del 2023, una vez que a la fecha las listas de elegibles tienen plena vigencia y ya se produjeron los nombramientos de los cargos ofertados como ordena la norma, sin que se pueda permitir que la negativa del nombramiento se origine en situaciones no previstas en la Ley, quien entre otras no impone sino la existencia de una vacante nueva o que surja con posterioridad del concurso y la existencia de alguien en lista de elegibles para ese cargo para que se efectúe el nombramiento.

Séptimo. – El pasado 31 de octubre, se elevó Derecho de Petición a la DIAN y a la CNSC, solicitando información acerca de la disponibilidad del cargo al que está aspirando mi mandante en virtud de la ampliación de la planta de la Entidad Accionada (DIAN), o de algún cargo de igual naturaleza o equivalencia al interior de esta, y en ese sentido, se procediera a nombrarlo en periodo de prueba. A dicha petición se le asignó el radicado 2023RE206743 por parte de la CNSC. No obstante, a la fecha no se ha recibido respuesta por parte de la CNSC, teniendo en cuenta que por tratarse de una petición de dar información, son 10 días hábiles que tienen para responder, hecho que no ha sucedido.

CAMILO JOSE DAVID HOYOS

ABOGADO MAGISTER

Especializado en Derecho Administrativo, Procesal Civil y Probatorio

Universidad Santo Tomás, Sergio Arboleda y

Externado de Colombia



Octavo. – Sin embargo, otro ciudadano, el Señor Carlos Andrés Gamboa Quiñonez, identificado con la cédula de ciudadanía 1.062.875.550, aspirante al mismo cargo, por la misma OPEC y que figura en la misma lista de elegibles, elevó en mismo sentido de mi mandante Derecho de Petición bajo los radicados 2023RE206598 y 2023RE206684, pero la respuesta otorgada a él por parte de la CNSC con respecto a los cargos equivalentes no fue satisfactoria y estaba incompleta. Razón por la que interponemos la presente acción, pues es dable deducir que la respuesta que se le daría a mi mandante es en el mismo sentido.

Noveno. – Por otro lado, se recibió respuesta por parte de la DIAN el 7 de noviembre de los cursantes, no obstante, encontramos que no responde a satisfacción de lo solicitado, pues tampoco hace referencia a los cargos de igual naturaleza o equivalencia.

Decimo. - La presente acción de tutela cumple con los requisitos de subsidiariedad e inmediatez, en atención a que la norma que habilita el uso de la lista de elegibles fue expedida con posterioridad a la firmeza de esta como bien se anotó. Aunado a que, a la fecha de la interposición de esta, ésta aún se encuentra vigente y precisamente se solicita el amparo como medida transitoria para evitar un perjuicio irremediable.

FUNDAMENTO JURÍDICO

La Honorable Corte Constitucional en Sentencia T 081 de 2021, resumió los pilares del mérito como eje axial del Estado Social de derecho y señaló lo siguiente:

(i) El principio del mérito es el que garantiza la excelencia y profesionalización en la prestación del servicio público, para que responda y permita materializar los fines del Estado;

(ii) La concreción de esta garantía constitucional se da a través de la provisión de los cargos de carrera administrativa por medio de procesos de selección o concursos públicos que son administrados, generalmente, por la CNSC;

(iii) En el marco de estos concursos se profieren unos actos administrativos denominados listas de elegibles, en las cuales se consignan en estricto orden de mérito los nombres de las personas que superaron las pruebas del proceso, con miras a ser nombrados en las vacantes ofertadas, en principio, estas solo podían ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas que se abrieran en los empleos inicialmente convocados;

(iv) No cabe alegar que existe un derecho adquirido, en la medida en que para que ello confluya se requiere acreditar que (a) la persona participó en un concurso de méritos; (b) que el nombre fue incluido en la lista de elegibles y (c) que existe una vacante definitiva para ser designado, por lo que los demás participantes tan solo tendrán una expectativa;

CAMILO JOSE DAVID HOYOS

ABOGADO MAGISTER

Especializado en Derecho Administrativo, Procesal Civil y Probatorio

Universidad Santo Tomás, Sergio Arboleda y
Externado de Colombia



(v) En el marco de la Ley 1960 de 2019 es posible extender una lista de elegibles vigente para proveer cargos equivalentes, esto es, que corresponda a la denominación, grado, código y asignación básica del inicialmente ofertado

La Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia T-236, May. 31/19.

El medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho es un mecanismo judicial idóneo para garantizar la protección de los derechos fundamentales presuntamente vulnerados por una Entidad.

Por eso la suspensión provisional del acto administrativo se concibe como una medida cautelar en los eventos en que una entidad vulnera en forma manifiesta los derechos del administrado.

En este sentido, la Corte Constitucional ha determinado que la acción de tutela no procede como mecanismo principal para la protección de derechos fundamentales que resulten amenazados o vulnerados con ocasión de la expedición de Actos Administrativos.

Lo anterior de un salvo que se utilice como mecanismo transitorio para evitar la configuración de un perjuicio irremediable, evento en el cual el juez de tutela podrá suspenderla aplicación del acto mientras se surte el respectivo proceso ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

De conformidad con lo anterior, la persona que solicita el amparo deberá demostrar de forma suficiente la necesidad de la medida para evitar la consumación de un perjuicio irremediable, el cual se estructura siempre que:

(i) Se esté ante un perjuicio inminente o próximo a suceder, lo que exige un grado suficiente de certeza respecto de los hechos y la causa del daño.

(ii) El perjuicio debe ser grave, esto es, que conlleve la afectación de un bien susceptible de determinación jurídica, altamente significativo para la persona.

(iii) Se requieran medidas urgentes para superar el daño, las cuales deben ser adecuadas frente a la inminencia del perjuicio y, a su vez, atender las circunstancias particulares del caso y

(iv) Las medidas de protección deben ser impostergables, lo que significa que deben responder a condiciones de oportunidad y eficacia que eviten la consumación del daño irreparable.

Procedencia de la Acción de Tutela en Concurso de Méritos

Las decisiones que se dictan en el desarrollo de un concurso de méritos para la provisión de empleos, generalmente constituyen actos de trámite y contra estos no proceden los recursos de la vía gubernativa ni los medios de control que regula la Ley 1437 de 2011 –CPACA-. Por tanto, en el evento de presentarse, en desarrollo del concurso la flagrante violación de un derecho fundamental, la acción de tutela para el afectado resulta procedente ante la carencia de medios de defensa judiciales para lograr la continuidad en el concurso...

CAMILO JOSE DAVID HOYOS

ABOGADO MAGISTER

Especializado en Derecho Administrativo, Procesal Civil y Probatorio

Universidad Santo Tomás, Sergio Arboleda y

Externado de Colombia



La carrera administrativa cuyo origen constitucional se encuentra en el artículo 125 de la Constitución Política, es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público.

En este sentido, la carrera administrativa funge, entonces, como un principio y una garantía constitucional... Así pues, el concurso de méritos está dirigido a garantizar la selección objetiva del aspirante, según la evaluación y determinación de su capacidad e idoneidad para asumir las funciones a desempeñar, de manera que se impida la subjetividad o arbitrariedad del nominador o criterios contrarios a los principios y valores constitucionales.

PRETENSIONES

PRIMERO: Solicito respetuosamente al juez de tutela, amparar los derechos fundamentales de mi poderdante a la confianza legítima, debido proceso administrativo; además de aquellos que en su consideración también hayan sido vulnerados, por la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**.

SEGUNDO: En consecuencia, solicito se ordene a las accionadas **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) Y A LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, que procedan a expedir la resolución de nombramiento en cargos iguales o equivalentes al de mi poderdante, en cumplimiento de lo dispuesto en la nueva normatividad, esto es el parágrafo transitorio del artículo 36 del decreto 972 de 2023.

TERCERO: En caso de no acceder a las dos pretensiones anteriores, **de manera subsidiaria** solicito se suspenda la vigencia de la lista de elegibles respecto de mi poderdante como mecanismo transitorio mientras se ventila el proceso ante la jurisdicción contenciosa administrativa y se ordene a las Entidades Accionadas a dar respuesta con relación a si ha habido ampliación en la oferta de cargos equivalentes al que aspira mi poderdante.

PRUEBAS

Aporto como pruebas para sustentar mi petición las siguientes:

DOCUMENTALES

- Poder para Actuar
- Derecho Petición presentado a la Comisión Nacional del Servicio Civil y la

CAMILO JOSE DAVID HOYOS

ABOGADO MAGISTER

Especializado en Derecho Administrativo, Procesal Civil y Probatorio

Universidad Santo Tomás, Sergio Arboleda y

Externado de Colombia



Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

- Captura de Pantalla Radicación D. Petición ante el CNSC
- Respuesta del derecho de petición por parte de la DIAN al Señor Kevin David Castro Fernandez
- Respuesta al Derecho de Petición presentado por el ciudadano Carlos Andrés Gamboa Quiñonez recibida por parte del CNSC
- Resolución No 77 del 12 de enero de 2022 “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer doscientos seis (206) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 126723, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”. Para corroborar la posición que efectivamente ocupó mi mandante.

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que ni mis poderdantes, ni mi persona, hemos interpuesto otra Acción de Tutela sustentada por las mismas circunstancias fácticas y/o jurídicas.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en los correos electrónicos:

- cadaho@hotmail.com
- socdavidabogados@hotmail.com;

El Accionante en el correo electrónico:

- kevcafe.12@gmail.com

Las Accionadas en los correos electrónicos:

- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN:
notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co;
- Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC: notificacionesjudiciales@cns.gov.co

CAMILO JOSE DAVID HOYOS

ABOGADO MAGISTER

Especializado en Derecho Administrativo, Procesal Civil y Probatorio

**Universidad Santo Tomás, Sergio Arboleda y
Externado de Colombia**



Atentamente

CAMILO JOSE DAVID HOYOS

C.C 12.550.883 de Santa Marta

T.P 43.125 del C.S de la Judicatura

CAMILO JOSE DAVID HOYOS

ABOGADO MAGISTER

Especializado en Derecho Administrativo, Procesal Civil y Probatorio
Universidad Santo Tomás, Sergio Arboleda y
Externado de Colombia



Bogotá D.C., octubre de 2023

Señores

Procurador delegado para asuntos Administrativos de Cundinamarca y/o

Jueces Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá

E. S. D.

Asunto: Otorgamiento de Poder Solicitud de Conciliación y Demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho

KEVIN DAVID CASTRO FERNANDEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto a ustedes que otorgo poder especial, pero amplio y suficiente al Doctor **CAMILO JOSE DAVID HOYOS**, mayor de edad y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.550.883 de Santa Marta, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional 43.125 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación ejerza las siguientes actuaciones en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO** y la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**, representado por sus Presidentes y/o Directores o quienes hagan sus veces:

1. Se convoque a través de la Procuraduría del Departamento de Cundinamarca a estos entes a conciliación como requisito de procedibilidad en los términos del artículo 161 del CPACA, previo a la formulación de la Demanda de Nulidad y Restablecimiento del derecho en contra de las Resolución No. 077 del 12 de enero de 2022 por la cual *"Se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer doscientas seis (206) vacantes definitivas del empleo denominado GESTOR I, código 301, grado 1, identificado con el código OPEC 126723, del nivel profesional de los procesos misionales del Sistema específico de carrera administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, proceso de selección DIAN No. 1461 del 2020."*
2. A través de la cuerda del proceso Administrativo ordinario demande la Nulidad y Restablecimiento del Derecho en contra de la Resolución No. 077 del 12 de enero de 2022 por la cual *"Se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer doscientas seis (206) vacantes definitivas del empleo denominado GESTOR I, código 301, grado 1,*

CAMILO JOSE DAVID HOYOS

ABOGADO MAGISTER

Especializado en Derecho Administrativo, Procesal Civil y Probatorio
Universidad Santo Tomás, Sergio Arboleda y
Externado de Colombia



identificado con el código OPEC 126723, del nivel profesional de los procesos misionales del Sistema específico de carrera administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, proceso de selección DIAN No. 1461 del 2020. y consecuentemente con ello, se restablezca el derecho con base en lo siguiente: se les nombre en periodo de prueba en los cargos no ofertados, pero si libres para que sean provistos con la lista de elegibles vigente.

Todas estas actuaciones se ejercerán con fundamento en los hechos, derechos y pruebas que en sus respectivos escritos formulará mi procurador judicial.

El Doctor **CAMILO JOSE DAVID HOYOS**, queda ampliamente facultado para formular y presentar la solicitud de conciliación, Derechos de Petición para agotar requisito de procedibilidad, formular la Demanda Ordinaria de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, queda asimismo facultado para recibir, conciliar, desistir, transigir, sustituir, reasumir sustituir, aportar y solicitar pruebas, como de interponer los recursos de ley e impugnar, con miras a defender mis derechos e intereses. Para estos efectos mi apoderado recibirá notificaciones en correo: cadaho@hotmail.com; y mi persona en correo electrónico: kevcafe.12@gmail.com

Al señor Procurador y al Tribunal Administrativo de Cundinamarca solicito gentilmente, admitir personería en los términos y en las formas en que se encuentra conferido el presente memorial poder.

Atentamente,

KEVIN DAVID CASTRO FERNANDEZ
C.C. 1.083.571.404

Acepto,

CAMILO JOSÉ DAVID HOYOS
C.C. 12.550.883 de Santa Marta
T.P. 43.125 del C. S. de la Judicatura

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CIÉNAGA - MAGDALENA
PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la Notaría Única del Círculo de Ciénaga - Magdalena Compareció:

CASTRO FERNANDEZ KEVIN DAVID
quien exhibió la **C.C. 1083571404**

Y declaro que la firma que aparece en el presente memorial es la suya y que el contenido del mismo es cierto. Autorizo el tratamiento de sus datos personales: al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Ciénaga - Magd. 2023-10-18 11:12:58



cod. kb8jl



28-1-6002-045

Kevin David Castro Fernandez

Aida Luz Jimenez Peña

AIDA LUZ JIMENEZ PEÑA
NOTARÍA ÚNICA DE CIÉNAGA-MAGDALENA



Todas estas actuaciones se ejercerán con fundamento en los hechos, y en sus respectivos escritos formularé mi procurador judicial.

El Doctor CAMILO JOSE DAVID HOYOS, queda ampliamente facultado para formular y presentar la solicitud de conciliación, Derechos de Petición para solicitar requisito de procedibilidad, formular la Demanda Ordinaria de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, queda asimismo facultado para recibir, conciliar, desistirse, transigir, sustituir, resumir, sustituir, aportar y solicitar pruebas, como de interponer los recursos de ley e impugnar, con miras a defender mis derechos e intereses. Para estos efectos mi apoderado recibirá notificaciones en correo electrónico: kevincafe_13@gmail.com; y mi persona en correo electrónico: kevincafe_13@gmail.com

Al señor Procurador y al Tribunal Administrativo de Cundinamarca solicito gentilmente, admitir personas en los términos y en las formas en que se encuentra contenido el presente memorial poder.

Acpto,
[Firma]
CAMILO JOSÉ DAVID HOYOS
C.C. 12.520.883 de Santa Marta
T.R. 43.125 del C. 2. de la Judicatura

Atentamente,
[Firma]
KEVIN DAVID CASTRO FERNANDEZ
C.C. 1.083.571.404

CAMILO JOSE DAVID HOYOS

ABOGADO MAGISTER

Especializado en Derecho Administrativo, Procesal Civil y Probatorio

Universidad Santo Tomás, Sergio Arboleda y
Externado de Colombia



Bogotá, D.C, 31 de octubre de 2023

Señor(es)

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC

Ciudad.

Referencia: Solicitud de nombramiento e información sobre el uso de la lista de elegibles respecto del cargo denominado *GESTOR I*, código 301, grado 1, OPEC 126723, en el marco del proceso de selección DIAN NO. 1461 del 2020, respecto de la transición normativa del Decreto 71 del 2020 al Decreto 972 del 2023.

CAMILO JOSE DAVID HOYOS, mayor de edad, identificado con el número de Cédula de Ciudadanía 12.550.883 expedida en la Ciudad de Santa Marta, portador de la tarjeta profesional No. 43.125 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del señor **KEVIN DAVID CASTRO FERNANDEZ**, como se acredita con el poder que anexo, en ejercicio del derecho fundamental de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por la Ley 1755 de 2015, mediante el presente escrito me permito solicitar la información que más adelante se relaciona, y realizar las solicitudes que plantearé en el acápite de pretensiones, con fundamento en los siguientes

HECHOS:

1. Mi poderdante participó en el proceso de selección No. 1461 del 2020 adelantado en virtud del Acuerdo No. CNSC-0285 del 10 de septiembre de 2020 *“Por el cual se convocó y se establecieron las reglas del Proceso de Selección de Ingreso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”*
2. Mi poderdante superó cada una de las etapas del referido proceso de selección, para el cargo denominado *GESTOR I*, código 301, grado 1, identificado con el

CAMILO JOSE DAVID HOYOS

ABOGADO MAGISTER

Especializado en Derecho Administrativo, Procesal Civil y Probatorio

Universidad Santo Tomás, Sergio Arboleda y
Externado de Colombia



número de OPEC 126723. Ocupando la posición No. **220** al interior de la lista de elegibles.

3. El referido proceso de selección se adelantó en vigencia del Decreto 071 del 2020 *“Por el cual se establecía y regulaba el Sistema Específico de Carrera de los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y se expedían normas relacionadas con la administración y gestión del talento humano de la DIAN”*. Norma que en su artículo 34 estipulaba lo siguiente:

“Uso de lista de elegibles. Una vez provistos los empleos objeto del concurso, la lista de elegibles tendrá una vigencia de dos (2) años, contado a partir de la firmeza de dicha lista.

Siempre y cuando la convocatoria así lo prevea, la lista de elegibles podrá ser utilizada en estricto orden descendente para proveer única y exclusivamente las vacantes que pudieren presentarse en los empleos que fueron ofertados como consecuencia del retiro del servicio del titular.”

4. La anterior norma, fue objeto de pronunciamiento por parte de la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-331 de 2022, en la cual el Alto Tribunal resolvió en el literal Octavo:

Declarar la INEXEQUIBILIDAD de las expresiones “Siempre y cuando la convocatoria así lo prevea” y “podrá”, contenidas en el inciso segundo del artículo 34 del Decreto Ley 071 de 2020, y sustituir esta última por el vocablo “deberá”. En consecuencia, el inciso segundo mencionado tendrá la siguiente redacción: “La lista de elegibles deberá ser utilizada en estricto orden descendente para proveer única y exclusivamente las vacantes que pudieren presentarse en los empleos que fueron ofertados como consecuencia del retiro del servicio del titular”.

5. No obstante, lo anterior, y con posterioridad a la expedición de la referida sentencia, se expide el Decreto 972 del 2023 *“Por el cual se modifica el Sistema Específico de Carrera de los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial -DIAN y la regulación de la regulación de la administración y gestión de su talento humano”*. Que en su artículo 36 establece:

“Uso de lista de elegibles. Una vez provistos los empleos objeto del concurso, la lista de elegibles tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de su firmeza.

*La lista de elegibles **deberá ser utilizada en estricto orden descendente para vacantes generadas con posterioridad a la convocatoria**, siempre y cuando los requisitos del empleo sean los mismos y sus funciones iguales o equivalentes.*

CAMILO JOSE DAVID HOYOS

ABOGADO MAGISTER

Especializado en Derecho Administrativo, Procesal Civil y Probatorio

Universidad Santo Tomás, Sergio Arboleda y
Externado de Colombia



***PARÁGRAFO 1.** Si al hacer uso de la lista de elegibles no se acepta el nombramiento o no se acude a la posesión dentro del término establecido en las normas legales se entenderá que la persona queda excluida de la lista y se continuará con la provisión de los empleos en estricto orden de resultados.*

***PARÁGRAFO 2.** Para asegurar que la Entidad adelante sus competencias en todas las seccionales y delegadas con altos niveles de excelencia y con los mejores perfiles profesionales, los empleados públicos que superen el periodo de prueba deberán permanecer en el lugar o sede donde se encuentra el empleo público mínimo dos (2) años. Lo anterior sin perjuicio de las potestades que corresponde al Director de reubicación de los empleos públicos en la planta global y flexible y, en general, de manejo de personal para atender las necesidades del servicio.*

PARÁGRAFO TRANSITORIO. En aplicación de los principios de economía, sostenibilidad fiscal y austeridad del gasto, las listas de elegibles resultantes de los concursos realizados en virtud del parágrafo transitorio del artículo 32 del Decreto-Ley 071 de 2020, luego de que los empleos ofertados sean provistos en estricto orden de méritos, deberán ser utilizadas dentro del término de su vigencia para proveer vacantes generadas con posterioridad a las convocatorias, así como aquellas derivadas de la ampliación de la planta de personal, siempre y cuando los requisitos del empleo sean los mismos y sus funciones iguales o equivalentes.

6. En este sentido, mediante el Decreto 419 del 2023, se produjo la ampliación de la planta de personal de la Unidad Administrativa y Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, motivo por el cual se configura lo dispuesto en el parágrafo transitorio del Decreto 927 del 2023, una vez que a la fecha las listas de elegibles tienen plena vigencia y ya se produjeron los nombramientos de los cargos ofertados como ordena la norma, sin que se pueda permitir que la negativa del nombramiento se origine en situaciones no previstas en la Ley, quien entre otras no impone sino la existencia de una vacante nueva o que surja con posterioridad del concurso y la existencia de alguien en lista de elegibles para ese cargo.
7. En atención a lo anterior, en mi calidad de apoderado le realizo la siguiente solicitud.

CAMILO JOSE DAVID HOYOS

ABOGADO MAGISTER

Especializado en Derecho Administrativo, Procesal Civil y Probatorio

Universidad Santo Tomás, Sergio Arboleda y
Externado de Colombia



PETICIÓN

Primero. – Se informe si para el Cargo con denominación *GESTOR I*, identificado con código 301, grado 1 y con número de OPEC 126723, se produjo ampliación de vacantes con una situación jurídica igual o equivalente a la del cargo convocado y ganado por mi poderdante.

Segundo. – En caso de que la respuesta a la primera solicitud sea favorable, le solicito proceda a realizar o expedir el Acto Administrativo en periodo de prueba a favor de mi poderdante.

Tercero. – En caso de negarse a la expedición de este, proceda a explicar los motivos de la negativa.

PRUEBAS

Aporto como pruebas para sustentar mi petición las siguientes:

DOCUMENTALES

- Poder para agotar la vía administrativa mediante Derecho Petición presentado a la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.
- Resolución N° 77 del 12 de enero de 2022 “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer doscientos seis (206) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 126723, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”. Para corroborar la posición que efectivamente ocupó mi mandante.

CAMILO JOSE DAVID HOYOS

ABOGADO MAGISTER

Especializado en Derecho Administrativo, Procesal Civil y Probatorio

Universidad Santo Tomás, Sergio Arboleda y
Externado de Colombia



NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en

- La Carrera 1c # 22 – 58, Edificio Bahía oficina 505,
- a los números de teléfono 6054358308 – 3003060259 – 315747382
- A los correos electrónicos: cadaho@hotmail.com;
socdavidabogados@hotmail.com;

El Peticionante recibe notificaciones en

- Correo electrónico: kevcafe.12@gmail.com;


Atentamente

CAMILO JOSE DAVID HOYOS

C.C 12.550.883 de Santa Marta

T.P 43.125 del C.S de la Judicatura

✕ Cerrar | Anterior | Siguiente

Comunicación radicada 



unidadcorrespondencia@cncs.gov.co

Para: CADAHO@HOTMAIL.COM



Mar 31/10/2023 11:45 AM

Estimado(a) usuario(a)

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC ha recibido su petición con asunto **RE: PETICIÓN: SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR KEVIN DAVID CASTRO FERNANDEZ**, la cual ha sido radicada en nuestro Sistema de Gestión Documental el **31/10/2023 11:44:54 a. m.**

Puede consultar el estado de su petición ingresando al siguiente <https://gestion.cncs.gov.co/cpqr/> registrando el número de radicado **2023RE206743** y código de verificación **9726520**.

Nota: este mensaje ha sido enviado por un sistema automático. Por favor no intente responder al mismo ya que su solicitud no será atendida.



Unidad de Correspondencia CNSC

unidadcorrespondencia@cncs.gov.co

// www.cncs.gov.co



CSPE_1139 RV: Petición de nombramiento del Señor Kevin David Castro Fernandez

co_seleccion_provisionempleo <co_seleccion_provisionempleo@dian.gov.co>

Para: Usted; socdavidabogados@hotmail.com; kevcafe.12@gmail.com

CC: Jimena Del Carmen Burbano Mora; Pablo Andres Jaimes Lozano

Outlook-f0azvvr Petición Kevin Castro.pdf 1 MB

2 archivos adjuntos (1 MB) Guardar todo en OneDrive Descargar todo

Señor CAMILO JOSE DAVID HOYOS cadaho@hotmail.com; socdavidabogados@hotmail.com; kevcafe.12@gmail.com; Apoderado del señor KEVIN DAVID CASTRO FERNANDEZ

Primero. – Se informe si para el Cargo con denominación GESTOR I, identificado con código 301, grado 1 y con Número de OPEC 126723, se produjo ampliación de vacantes con una situación jurídica igual o equivalente a la del cargo convocado y ganado por mi poderdante.

Segundo. – En caso de que la respuesta a la primera solicitud sea favorable, le solicito proceda a realizar o expedir el Acto Administrativo en periodo de prueba a favor de mi poderdante.

Tercero. – En caso de negarse a la expedición de este, proceda a explicar los motivos de la negativa.

Respuesta: En atención a sus consultas, es del caso señalar que, dado los compromisos adquiridos por el Gobierno Nacional en aumentar el recaudo y dispuestos en la Reforma Tributaria (aprobada en la anterior Legislatura), la Alta Gerencia en el marco de las necesidades institucionales, dada la naturaleza misional de la entidad y en el marco de la modernización de la planta de personal, con la expedición del Decreto 0419 de 2023, la Administración, encaminó sus esfuerzos en reforzar las necesidades del servicio institucionales para los procesos y subprocesos para el aumento y fortalecimiento en el recaudo nacional, situación que, para la presente vigencia, dado el análisis efectuado para dicha provisión, no fue priorizada el perfil correspondiente a la ficha perteneciente de la OPEC 126723 de su interés, así las cosas, agradecemos su intereses en las convocatorias DIAN y esperamos contar nuevamente con su participación.

Cordialmente,

DANNY HAIDEN LÓPEZ BERNAL
Jefe Coordinación de Selección y Provisión del Empleo (A)
Subdirección de Gestión del Empleo Público
Carrera 7 No. 6C – 54 piso 8°
Nivel Central - Bogotá
Correo Institucional dlopezb2@dian.gov.co



Mar 7/11/2023 8:02 AM



Al contestar cite este número
2023RS146713

Bogotá D.C., 7 de noviembre del 2023

Señor:
CAMILO JOSE DAVID HOYOS
CADAHO@HOTMAIL.COM

Asunto: Respuesta a su petición

Referencia: Radicado Nro. 2023RE206598 del 31 de octubre de 2023 y Radicado Nro. 2023RE206684 del 31 de octubre de 2023

Respetado señor Cantillo,

La Comisión Nacional del Servicio Civil recibió comunicación radicada con el número citado en la referencia, a través de la cual solicitó información relacionada con el empleo identificado con código OPEC 126723, por lo cual, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

En atención a su solicitud, conviene aclarar que el uso de la lista de elegibles para proveer las vacantes surgidas con posterioridad al Proceso de Selección DIAN, se viene adelantando, de conformidad con lo establecido en el párrafo transitorio del artículo 36 del Decreto Ley 927 del 07 de junio de 2023, "(...) las listas de elegibles resultantes de los concursos realizados en virtud del párrafo transitorio del artículo 32 del Decreto-Ley 071 de 2020, luego de que los empleos ofertados sean provistos en estricto orden de méritos, deberán ser utilizadas dentro del término de su vigencia para proveer vacantes generadas con posterioridad a las convocatorias, así como aquellas derivadas de la ampliación de la planta de personal, siempre y cuando los requisitos del empleo sean los mismos y sus funciones iguales o equivalentes."

De tal manera, durante la vigencia de las listas, debe garantizarse la provisión definitiva de las vacantes que fueron ofertadas, luego, se agotará el uso de estas para los "mismos empleos" que se encuentren en vacancia definitiva en la entidad. Finalmente, se podrá realizar el Estudio Técnico de viabilidad de Uso de listas para empleos equivalentes.

En ese sentido, y con miras a dar cumplimiento a las disposiciones normativas arriba indicadas, la DIAN y la CNSC, adelantaron mesas técnicas con miras a definir el orden de priorización de las autorizaciones de uso de listas de elegibles. Por lo que se concertó, inicialmente, que la entidad nominadora, conforme con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la necesidad del servicio a suplir al interior de la planta, mediante el Sistema para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad- SIMO, adicionará sobre las vacantes inicialmente ofertadas nuevas vacantes surgidas con posterioridad, que correspondan a mismo empleo; y una vez adelantado dicha adición la CNSC procederá a autorizar el uso de la lista de elegibles del empleo en el que se adicione las vacantes, con los elegible que en orden meritario corresponda.

Por tanto, se informa que la DIAN, conforme con el cronograma acordado, solicitó mediante los radicados 2023RE128409, 2023RE128410 y 2023RE128411 del 30 de junio de 2023,

autorización de uso de listas, de conformidad con la adición de nuevas vacantes, realizada sobre cincuenta y dos (52) OPEC, discriminadas de la siguiente manera:

OPEC	VACANTES	OPEC	VACANTES	OPEC	VACANTES
127207	9	127009	9	126581	1
127250	1	126468	34	126582	26
127194	4	126873	56	126586	111
127200	9	126944	3	126518	2
127247	29	126947	2	126524	1
127178	4	126949	21	127870	21
127182	6	126950	2	132118	11
127233	8	126955	1	132142	7
126986	9	126960	85	132143	3
127007	4	126966	34	132144	9
126458	200	126973	1	126490	31
126460	100	126535	337	126482	82
127468	79	126537	60	127500	10
131184	4	126538	8	127512	4
126572	25	126540	6	127513	54
126580	15	126562	12	126479	220
127473	96	126566	78	126462	41
127476	23				

Amén de lo anterior, no se observa que la Entidad adicionará vacantes en el empleo identificación con código OPEC 126723 con ocasión a la ampliación de su planta de personal.

Así las cosas, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 0927 de 2023, y acorde al plan de trabajo arriba referido, se ha autorizado dos grupos de empleos, **mediante radicados 2023RS092366 y 2023RS104244, autorizó el uso de listas de elegibles para la provisión de novecientas noventa (990) vacantes adicionadas en las siguientes OPEC:**

OPEC	VACANTES ADICIONADAS	OPEC	VACANTES ADICIONADAS
127250	1	127207	9
127194	4	127200	6
127178	4	126562	6
127182	6	126518	2
126582	26	126949	10
126566	78	127500	8
127870	21	126479	220
126524	1	127476	23
126468	34	127473	96
126966	34	126460	100

126960	85	127513	54
126490	31	126482	82
127512	4	126462	41
131184	4		

Precisando en todo caso que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- mediante oficio radicado en esta Comisión Nacional, con el número 2023RE169869 del 06 de septiembre de 2023, solicitó la modificación de la autorización de uso de listas emitida con el radicado 2023RS092366, sustentando dicho requerimiento en necesidades institucionales y presupuestales en la provisión de los empleos de carrera. Por lo que, se le informa que mediante radicado 2023RS127619 del 25 de septiembre de 2023 esta CNSC decidió no acceder a la solicitud de modificación de la autorización en mención, puesto que, no se encontraron fundamentos facticos y jurídico que sustentaran dicha modificación.

Consecuentemente, mediante radicado del 2023RS134351 del 06 de octubre de 2023, se autorizó el uso de las listas de elegibles de los dos grupos restantes, de la siguiente forma:

DENOMINACION EMPLEO	OPEC	VACANTES ADICIONADAS
INSPECTOR II	127233	8
INSPECTOR I	126986	3
INSPECTOR I	127009	4
INSPECTOR I	127007	3
GESTOR III	126540	2
GESTOR III	126537	18
GESTOR III	126538	2
GESTOR III	126581	1
GESTOR III	126586	45
GESTOR III	126572	22
GESTOR III	126580	6
GESTOR II	132118	2
GESTOR II	132144	3
GESTOR II	132142	7
GESTOR II	132143	3
GESTOR IV	126873	56
GESTOR IV	126955	1
GESTOR IV	126950	2
ANALISTA I	127468	78
GESTOR III	126535	337
ANALISTA I	126458	107
ANALISTA III	126475	51

En ese sentido, esta CNSC ha cumplido con las respectivas entregas de autorizaciones de uso de listas de elegibles de acuerdo con las vacantes adicionadas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Es importante indicar que, la administración de personal, la competencia y procedimiento para el nombramiento, prórroga, posesión, derogatoria, renuncia, revocatoria del nombramiento, vacancia y formas de provisión de los empleos, movimientos de personal y las situaciones administrativas en las que se puedan encontrar los empleados públicos **son competencia exclusiva de la autoridad nominadora, por lo cual la CNSC no puede interferir en dichas actuaciones, toda vez que excede la órbita de su competencia.**

En los anteriores términos se atiende su solicitud, no sin antes manifestar que la dirección electrónica a la cual se dirige la presente respuesta coincide plenamente con la registrada por Usted en la ventanilla Única.

Cordialmente,



EDNA PATRICIA ORTEGA CORDERO
DIRECTORA TÉCNICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE
CARRERA ADMINISTRATIVA
Comisión Nacional Del Servicio Civil

Elaboró: JUAN SEBASTIAN JIMENEZ BLANCO - CONTRATISTA - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA
Aprobó: MARÍA DEISSY CASTIBLANCO RUIZ - CONTRATISTA - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA





REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 77
12 de enero de 2022



2022RES-400.300.24-0077

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer doscientos seis (206) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 126723, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el numeral 28.4 del artículo 28 del Decreto Ley 71 de 2020, en el artículo 25 del Acuerdo No. CNSC-20201000002856 de 2020 y en el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que complementariamente, el artículo 130 superior dispone que *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

Que en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, *“(…) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad”*.

Que el artículo 4 de la norma antes referida define los *Sistemas Específicos de Carrera Administrativa*, entre los cuales incluye el que rige para la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales, en adelante DIAN, regulado por el Decreto Ley 71 de 2020, como *“(…) aquellos que en razón a la singularidad y especialidad de las funciones que cumplen las entidades en las cuales se aplican, contienen regulaciones específicas para el desarrollo y aplicación de la carrera administrativa en materia de ingreso (...), ascenso (...) y se encuentran consagradas en leyes diferentes a las que regulan la función pública”*.

Que el numeral 3 del artículo 4 ibídem establece que la administración y *“la vigilancia de estos sistemas específicos corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil”*, competencia confirmada, en general, por la Corte Constitucional en la Sentencia C-1230 de 2005, M.P. Rodrigo Escobar Gil y, en particular para el Sistema Específico de Carrera Administrativa de la DIAN, por los artículos 7.1 y 8 del Decreto Ley 71 de 2020.

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i) de la norma precitada, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *“c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento”, “e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)” e “i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”*.

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer doscientos seis (206) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 126723, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”

Que el artículo 24 del Decreto Ley 71 de 2020, en concordancia con sus artículos 25 al 27, dispone que *“El ingreso y el ascenso en los empleos públicos del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la DIAN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, se hará por concurso público”*, el cual debe realizar la CNSC, según las disposiciones de los artículos 3.3, 18, 22.1, Parágrafo del 27 y 28 al 35 ibídem.

Que el numeral 28.4 del artículo 28 del mismo Decreto Ley, determina que *“(…) para el caso de los procesos de selección para empleos del nivel profesional de los procesos misionales, la lista de elegibles se conformará en estricto orden de mérito de acuerdo con la sumatoria de los puntajes ponderados obtenidos por el aspirante en la Fase I y en la Fase II (…) siendo en todo caso la del curso (Fase II) la de mayor peso”*.

Que el artículo 34 ibídem establece que:

(…) la lista de elegibles tendrá una vigencia de dos (2) años, contado a partir de la firmeza de dicha lista.

Siempre y cuando la convocatoria así lo prevea, la lista de elegibles podrá ser utilizada en estricto orden descendente para proveer única y exclusivamente las vacantes que pudieren presentarse en los empleos que fueron ofertados como consecuencia del retiro del servicio del titular.

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC expidió el Acuerdo No. CNSC-20201000002856 del 10 de septiembre de 2020, *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección de Ingreso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”*.

Que el artículo 25 del Acuerdo No. CNSC-20201000002856 de 2020 dispone:

De conformidad con las disposiciones del numeral 28.4 del artículo 28 del Decreto Ley 71 de 2020, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, debidamente ponderados. Además, en aplicación del artículo 28, numeral 28.3, literal b, ibídem, “Tendrá el derecho a integrar la lista de elegibles (…) quien obtenga un puntaje total aprobatorio que, en ningún caso, sea inferior al setenta por ciento (70%) del máximo posible en el concurso (…)”.

Que los artículos 34 y 35 ibídem, en aplicación de las disposiciones del artículo 34 del Decreto Ley 71 de 2020, establecen:

ARTÍCULO 34. VIGENCIA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. *(…) las Listas de Elegibles resultantes de este proceso de selección tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se produzca su firmeza total.*

ARTÍCULO 35. USO DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. *(…) “(…) la[s] Lista[s] de Elegible[s] podrá[n] ser utilizada[s] en estricto orden descendente para proveer única y exclusivamente las vacantes que pudieren presentarse en los empleos que fueron ofertados como consecuencia del retiro del servicio del titular”.*

Que el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 del 9 de septiembre de 2021, asigna a los Despachos de los Comisionados la función de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo (…), de conformidad con la normatividad vigente”*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer doscientos seis (206) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 126723, del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, ofertado con el Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020, así:

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer doscientos seis (206) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 126723, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	1019063233	JHOCYO ALEJANDRO	BUSTOS HELENO	90.62
2	CC	1131072627	RAFAEL EDUARDO	CARRILLO MÁRQUEZ	89.16
3	CC	1032485372	ANGELO SEBASTIAN	NUÑEZ VEGA	88.54
4	CC	1098729858	SALOMÓN	SAAD CORREDOR	88.43
5	CC	1233188696	CAMILO SEBASTIAN	LUNA ACOSTA	88.03
5	CC	1095944226	CARLOS ARTURO	FRANCO ARENAS	88.03
6	CC	1053841856	NATALIA	GALVIS LATORRE	87.89
7	CC	1126455567	DANIEL FERNANDO	NARVAEZ MOSQUERA	87.82
8	CC	7182695	WILSON LEONEL	PINEDA GARAVITO	87.59
9	CC	1047457252	CHRISTIAN JOSE	CHARRY BARBOZA	87.29
10	CC	1088265913	JUAN DAVID	CORREA RAMIREZ	86.84
11	CC	1007011291	HAIVER YOHANY	GARCIA MESA	86.73
11	CC	1098789828	CARLOS ANDRES	PEDRAZA DIAZ	86.73
12	CC	1037658614	ESTEBAN	RESTREPO GONZALEZ	86.54
13	CC	1098310768	MICHAEL	PATIÑO PATIÑO	86.47
14	CC	1085318629	MANUEL ALEJANDRO	QUINTERO PEREIRA	86.32
15	CC	1033652220	NATALIA	VARGAS ESCOBAR	86.18
16	CC	1070923580	CRISTHIAN MANUEL	ROSAS BARÓN	86.12
17	CC	1096037365	ANDRÉS FERNANDO	LÓPEZ BETANCOURT	86.06
18	CC	93297750	EDGAR AUGUSTO	QUINTERO ESPITIA	86.00
19	CC	1143331912	KATHERINE PAOLA	PARRA MOLINA	85.91
20	CC	36861689	ANA CAROLINA	MORENO TORO	85.90
21	CC	1035229199	EDWIN URIEL	MARIN FRANCO	85.88
22	CC	1090419425	FABIÁN ALONSO	MARTÍNEZ ESPINOSA	85.73
23	CC	1140865095	ALICIA MELISSA	MAESTRE MACCHI	85.71
24	CC	1094930292	GLEIDY ANGÉLICA	REYES BARRIOS	85.66
25	CC	1090461527	YIDI VANESSA	LOPEZ LOPEZ	85.58
26	CC	1065011123	ANGIE PAOLA	RODRIGUEZ BOLAÑO	85.53
27	CC	1128475267	RUTH ANDREA	ALZATE RETAVISTA	85.51
27	CC	1057597480	LUZ ADRIANA	OJEDA RODRIGUEZ	85.51
28	CC	1121926257	DIANA CAROLINA	ARCINIEGAS ROJAS	85.49
29	CC	1032453642	ANGELA PATRICIA	BOHÓRQUEZ SANTIZ	85.38
30	CC	1214731861	SARA CAROLINA	ORTIZ BETANCUR	85.36
31	CC	1061790709	JENNIFER YULIANA	CALAMBAS IPIA	85.35
32	CC	1035874591	YEFRI ANDRÉS	RÚA PATIÑO	85.29
33	CC	34568800	SANDRA ALEYDA	SANTACRUZ CIFUENTES	85.28
34	CC	1144064672	KATERIN NATALIA	RIOS RAMIREZ	85.26
35	CC	1151967013	ANGELICA MARIA	RUEDA HOYOS	85.22
35	CC	1121860609	ERIKA VANESSA	RODRIGUEZ PINEDA	85.22
36	CC	1075301114	MARIA ALEJANDRA	MARIN CASTRO	85.14
36	CC	1001477136	FEDERICO	MESA LOPERA	85.14
37	CC	1010236753	IVAN ALEJANDRO	CARDENAS CARO	85.13
38	CC	1077920689	MARIA CAMILA	RODRIGUEZ GALLEG0	85.12
39	CC	1143401982	JULIANA ROELIS	MIRANDA MENDOZA	85.04
40	CC	98669950	JORGE MARIO	USUGA GUISAO	85.01
41	CC	1033760611	NICOLAS	PIÑEROS HERRERA	84.99
42	CC	1143400398	DENIS MARIA	AGUAS SANCHEZ	84.84
43	CC	43156096	ANA MARIA	OSORIO SALAZAR	84.83
44	CC	1075224062	JULIAN ANDRES	OTALORA ANDRADE	84.81
45	CC	1047500294	MARIA JOHANA	LINCE MANJARREZ	84.77
46	CC	1106899560	NADIA MICHELE	MURILLO SANCHEZ	84.75
47	CC	71775528	ALFONSO	HERRERA GALLEG0	84.65
47	CC	1085331036	MARIA JOSE	SUAREZ ORTIZ	84.65
47	CC	1039624088	YONATAN	DAVID PULGARIN	84.65
48	CC	1047464752	LAURA VANESSA	LOPEZ CARO	84.64
49	CC	1094930909	YAMILE ANDREA	LÓPEZ ANAYA	84.62
49	CC	1044934032	NELSON ANIBAL	GARCIA MARTINEZ	84.62
49	CC	41933192	CARMENZA	ROJAS PERDOMO	84.62
50	CC	8853888	WILLIE RAFAEL	MAY PORTO	84.54
50	CC	1094893437	LUISA MARIA	AGUDELO MENDEZ	84.54

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer doscientos seis (206) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 126723, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
51	CC	1143361371	LUIS DARIO	GOMEZ ALCAZAR	84.53
52	CC	1053857024	JUAN ESTEBAN	LÓPEZ GIRALDO	84.44
53	CC	7369131	ÓSCAR FERNANDO	UPARELA MONTALVO	84.42
54	CC	1094942353	JHILMAR FELIPE	RUIZ QUIÑONES	84.35
55	CC	7703764	CÈSAR AUGUSTO	POLO PAREDES	84.34
56	CC	1152697449	EDWIN CAMILO	TORRES RAMIREZ	84.32
56	CC	1152436590	MARCELA	BUITRAGO MONSALVE	84.32
57	CC	1047500838	KENNY ALFONSO	FUENTES LOPEZ	84.31
58	CC	1110581863	MARIA CAMILA	VARON LOPEZ	84.30
59	CC	1065891536	GEAN CARLOS	QUESADA GALVIS	84.27
59	CC	1144190687	MARTHA LORENA	BEJARANO BUENDIA	84.27
60	CC	1091663184	CINDY LORENA	PINO JAIMES	84.23
61	CC	1053816762	JUAN CAMILO	CARDONA HURTADO	84.21
62	CC	1128461672	SEBASTIAN	MONTOYA ARREDONDO	84.12
63	CC	1013667726	MAYRA FERNANDA	FRIAS DELGADILLO	84.10
64	CC	1130673061	CESAR JHONNATAN	BOTINA SANTA	84.02
65	CC	7714640	FELIX MAURICIO	ARTUNDUAGA PARRA	83.92
66	CC	1143389850	DANIELLA JOSE	CASTILLO VASQUEZ	83.91
67	CC	1098737069	GEFFERSON	DOMINGUEZ GALEANO	83.85
67	CC	1130616869	ANGELICA	CASTRO FRANCO	83.85
68	CC	1129536717	CINDY MARGARITA	PALACIO ARIZA	83.76
69	CC	1053829808	CAROLINA	ROJAS VARGAS	83.70
70	CC	1065652384	MARÍA ÁNGELA	VANEGAS ARENA	83.69
71	CC	8027566	RAMIRO ANDRES	ADARVE PAZ	83.65
72	CC	72243920	EDWARDS HAROL	URIBE HENAO	83.63
73	CC	1049643480	HEDER EDUARDO	GOMEZ SANABRIA	83.61
74	CC	31429643	DIANA MILENA	SALAZAR OSPINA	83.59
75	CC	1110592125	WILLIAM STIVEN	PERILLA SUAREZ	83.58
76	CC	1093215300	LEIDY JULIETH	MONTOYA GARCIA	83.56
77	CC	1152211714	DANIEL ANDRES	ZAPATA ZAPATA	83.55
78	CC	1082844518	MONICA DEL CARMEN	DE LA HOZ CURVELO	83.48
79	CC	16929382	JUAN CARLOS	CASTAÑO BETANCOURT	83.47
80	CC	1053816091	DANIEL JAIME	GOMEZ DAVILA	83.46
81	CC	1095842388	MARYI ALEJANDRA	GOMEZ ESTUPIÑAN	83.43
82	CC	1017259042	ALEJANDRO	HENAO ZAPATA	83.40
83	CC	1129515232	MARIA MARCELA	NAVARRO VIDES	83.39
83	CC	1060654788	YESICA ANDREA	FRANCO ECHEVERRY	83.39
84	CC	36860865	GLORIA ANDREA	SUAREZ ROSERO	83.38
85	CC	1036422432	ROBINSON ARLEY	GIRALDO ATEHORTUA	83.35
86	CC	1085313585	ANDREA CAROLINA	HIDALGO DIAZ	83.34
87	CC	1022398009	ANDRES FELIPE	GRAJALES GONZALEZ	83.33
88	CC	79432539	MARTIN EMILIO	MUSKUS OTERO	83.32
89	CC	1053846620	NATALIA ANDREA	ARÉVALO MORALES	83.30
90	CC	1098311429	YURI ALEJANDRA	RODRIGUEZ BOHORQUEZ	83.28
90	CC	1140840812	MIGUEL ARTURO	BANDERA SANCHEZ	83.28
91	CC	1220465286	SANTIAGO	CARVAJAL GARCES	83.27
92	CC	1017210765	YORMAN EFRAIN	TORRES OCAMPO	83.26
92	CC	1144167150	VANESSA	RIVAS BENJUMEA	83.26
93	CC	34322583	LAURA LUCIA	MORENO TORO	83.24
93	CC	1098799151	DIANA LUCIA	DURAN PICO	83.24
93	CC	43609620	CLAUDIA MARIA	CANO ARAQUE	83.24
94	CC	1023962848	CRISTIAN CAMILO	GONZALEZ CUESTA	83.22
95	CC	1020462126	LAURA VANESSA	GARCIA GAVIRIA	83.21
95	CC	1067946148	CARLOS ALBERTO	ARGEL GALEANO	83.21
95	CC	1082748293	KAREN ALEJANDRA	ARMERO BETANCURTH	83.21
96	CC	1061785703	JUAN PABLO	POLANCO CERON	83.19
97	CC	1032470762	CARLOS DAVID	HIGUERA VILLALBA	83.17
98	CC	1073383604	LIZETH NATALIA	ALVARADO RODRIGUEZ	83.14
98	CC	1085909742	DIANA CAROLINA	VALLEJO CABRERA	83.14
99	CC	1018428918	NICOLAS FELIPE	HERNANDEZ GONZALEZ	83.13

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer doscientos seis (206) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 126723, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
100	CC	1090442501	LUIS ALFONSO	DAZA GOMEZ	83.11
101	CC	65777980	MARIA DEL PILAR	CASTILLO MENDEZ	83.08
102	CC	1023922038	LORENA	VELANDIA IBAGUE	83.05
103	CC	1067849628	ALVARO ALONSO	ARTEAGA ROSSO	83.03
104	CC	66987679	MONICA	SOTELO AGUILAR	83.01
105	CC	1152446224	ALEJANDRO	SANCHEZ HINCAPIE	82.99
106	CC	1026296938	JOSE DAVID	CIFUENTES CUADROS	82.97
106	CC	1143455961	SHARYL ESTHER	HERNANDEZ PRADO	82.97
107	CC	16045461	VICTOR MANUEL	VALENCIA RODRIGUEZ	82.95
108	CC	1085302266	ANTONY ESTEBAN	RAMOS OBANDO	82.94
109	CC	1102774351	DEXY	HERNANDEZ GUERRERO	82.93
110	CC	1096202567	DUVAN INDALECIO	HERNANDEZ BARROSO	82.92
111	CC	1143333771	JORGE ANTONIO	AGUILAR LLAMAS	82.91
111	CC	1032357129	DIEGO ALEJANDRO	PARGA CASTRILLÓN	82.91
112	CC	1110576089	PAOLA ANDREA	GUZMÁN VILLARREAL	82.88
113	CC	75106651	OSCAR EDUARDO	DELGADO ARIAS	82.87
113	CC	1233192556	DAYANA STEPHANIE	BENAVIDES CORDOBA	82.87
114	CC	1037545468	SEBASTIAN	MEDINA DURANGO	82.82
115	CC	1082990397	DAVID JOSE	CURIEL DE LUQUE	82.80
115	CC	1113634418	DEICY	QUITUMBO RAMIREZ	82.80
116	CC	80903912	CESAR AUGUSTO	MOZO MORALES	82.79
117	CC	1094948082	JESSICA ALEJANDRA	TOBÓN CEBALLOS	82.77
118	CC	1014284655	PAULA ANDREA	MANCIPE MARTINEZ	82.73
118	CC	1098762496	YULIANA	MARIÑO	82.73
119	CC	31713951	LOREN VIVIANA	IBARRA PENAGOS	82.72
119	CC	91515156	YADIR ALEXANDER	CRISTANCHO NAVARRO	82.72
120	CC	79892648	ERICK IVAN	REYES MARIN	82.68
121	CC	1065843269	LUIS FERNANDO	GUERRA RODRIGUEZ	82.65
121	CC	82392225	JOSE JULIAN	DIAZ CERQUERA	82.65
122	CC	41962199	KELLY JHOJANNA	VALENCIA QUINTERO	82.64
123	CC	7188227	JUAN PABLO	GUERRERO VELOZA	82.63
123	CC	1112776733	ELIANA ROCIO	ESPINOSA GONZALEZ	82.63
124	CC	1098709532	JEFFERSON	QUINTERO FAJARDO	82.62
124	CC	1086755383	JORGE HAMMER	TELLO RAMOS	82.62
125	CC	1053344561	LAURA KATHERINE	JIMENEZ DELGADILLO	82.59
126	CC	55226846	YENNY ALEXANDRA	VALDIVIESO BERMUDEZ	82.58
127	CC	1143876058	ALEJANDRO FELIPE	CHINGUAL LANCHEROS	82.55
127	CC	1047404103	JOSE	CADENA BARRIOS	82.55
127	CC	1067909040	IVAN RENE	SANCHEZ CABARCAS	82.55
128	CC	1023886045	DANIEL LEONARDO	VELOZA ESCOBAR	82.53
128	CC	1047396205	JUAN ALONSO	DEVOZ DEVOZ	82.53
129	CC	1061784298	ANGIE TATIANA	MOTTA BETANCOURT	82.51
129	CC	1018439393	DIANA CATALINA	FLOREZ PADILLA	82.51
130	CC	1098784751	MARÍA FERNANDA	HERNÁNDEZ ARIZA	82.50
131	CC	1014202151	MITCHELL	VERA HOYOS	82.49
132	CC	37946200	LAURA MILENA	BUITRAGO RANGEL	82.47
133	CC	92536458	JOSE ANTONIO	CRUZ LOPEZ	82.44
134	CC	1023946566	ZULLY ANDREA	AREVALO MORENO	82.43
135	CC	1107057234	CRISTHIAN ANDRES	ROJAS ZAPATA	82.36
135	CC	1066732568	ALEJANDRA	ALEANS DELGADO	82.36
135	CC	1023875327	LEIDY NATALY	GONZALEZ RODRIGUEZ	82.36
135	CC	1006780081	ELIAN DAVID	GALEANO GONZALEZ	82.36
135	CC	1094947092	LEIDY CAROLINA	ZAPATA VEGA	82.36
136	CC	1075300876	VALENTINA	NAVIA VIEDA	82.32
137	CC	1017244822	ELIANA MARIA	MUÑOZ SANCHEZ	82.31
138	CC	1144153878	ALEXANDER	VILLADA BEDOYA	82.26
138	CC	1010236541	HERNAN FRANCISCO	SUAREZ GARCIA	82.26
139	CC	1056031265	MARIA PAULA	CARO PAEZ	82.25
140	CC	74859888	RONMEL YESID	MANCERA DUARTE	82.21
141	CC	52263580	MARTHA LUCIA	ALFONSO GARZÓN	82.20

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer doscientos seis (206) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 126723, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”

POSICIÓN	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
142	CC	1095510349	ELISABETH	AMAYA	82.19
143	CC	1117543530	MANUEL FERNANDO	ANTURI LLANOS	82.17
144	CC	86088165	CAMILO JOSÉ	QUINTERO MÉNDEZ	82.16
145	CC	6497716	EDISON GIOVANNI	JIMENEZ TROCHEZ	82.15
146	CC	72314215	FRANK ELIECER	DE LA HOZ ACOSTA	82.13
147	CC	30338394	MARIA EUGENIA	MUÑOZ AGUIRRE	82.12
148	CC	1010239135	MARIO GUILLERMO	CONTRERAS MONROY	82.11
149	CC	1098698973	ERIKA ISABEL	SIERRA ALARCON	82.10
149	CC	63512996	LIBIA CRISTINA	GOMEZ LUNA	82.10
150	CC	1098756227	DAYANA KATHERINE	UMBA ARDILA	82.08
150	CC	8487119	JOSE GUILLERMO	RODRIGUEZ SAUMETT	82.08
151	CC	1075292036	ALDAIR	SERRANO MARQUIN	82.04
151	CC	74185998	SAMUEL LEONARDO	ROJAS SERRANO	82.04
152	CC	1116785448	DIANA CAROLINA	VILLA RAMIREZ	82.02
153	CC	1022391231	ALBERTO MARIO	DÍAZ MARTÍN	82.01
153	CC	1140828020	JIZLIA	OSORIO SANJUAN	82.01
154	CC	1143406898	FANNY	SANZ GUTIERREZ	81.98
154	CC	1140856090	ELIZABETH	ALFARO MELENDEZ	81.98
155	CC	1098715906	ANDREA JULIANA	BECERRA SARMIENTO	81.97
155	CC	1020487592	SEBASTIAN	SIERRA HENAO	81.97
156	CC	1061528298	JOANNE ALEXANDRA	ALVAREZ RAMOS	81.96
156	CC	75103288	LUIS FELIPE	CASTAÑEDA CARDONA	81.96
157	CC	1053845730	YESSICA MILENA	GONZALEZ NARANJO	81.95
158	CC	78748896	ROBERTO CARLOS	RIVAS TORDECILLA	81.94
159	CC	1098716035	CLARA NATALIA	OLARTE RODRÍGUEZ	81.92
160	CC	1045521401	LORENA	ORTIZ MOSQUERA	81.90
160	CC	40422215	SANDRA MILENA	MONTAÑEZ BOHORQUEZ	81.90
161	CC	1140841052	LEONARDO DE LOS ANGELES	TORRES MORENO	81.87
161	CC	1018482813	ROXANA	FLÓREZ GÓMEZ	81.87
162	CC	70326395	JHON ELMER	SANCHEZ RESTREPO	81.86
162	CC	37841055	ASTRID MILENA	MARQUEZ PINEDA	81.86
163	CC	1075246568	TANIA JANITH	PALACIOS CARDOZO	81.84
163	CC	1090393563	LISETH PAOLA	TORRES VERGARA	81.84
164	CC	1093737409	EDER FABIAN	ARIAS SABBAGH	81.82
164	CC	1026290623	YEISON ALBERTO	SUAREZ GAMBOA	81.82
165	CC	31656819	DIANA ALEXANDRA	NÚÑEZ ESTEBAN	81.79
166	CC	39192856	ELIZABETH	GUTIERREZ FLOREZ	81.77
167	CC	1049638466	JULIETH VIVIANA	GONZALEZ AMAYA	81.74
168	CC	1095834334	LINA MARIA	VEGA ROJAS	81.73
169	CC	11814526	YAILHER	RENTERIA MOSQUERA	81.71
170	CC	72240348	FERNAN DARIO	LOAIZA SUAREZ	81.68
171	CC	30237672	YULIET	CORREA DELGADO	81.67
172	CC	1042973135	ANTONIO RAFAEL	MOSQUERA QUISAO	81.64
173	CC	72348139	CARLOS ARTURO	ZAMBRANO BARRERA	81.63
173	CC	1112956373	DIEGO ARMANDO	MUÑOZ RODRIGUEZ	81.63
174	CC	1016056075	KEVIN JORDIAN	ARCE AMAYA	81.61
175	CC	1032482003	EMNA PATRICIA	GALLARDO IBAÑEZ	81.60
175	CC	1061737769	JINA ALEXANDRA	MORALES BAOS	81.60
176	CC	1067950692	JESUS ELIAS	LOPEZ HOYOS	81.58
177	CC	1043877303	MARLYS ISABEL	OSPIÑO CAHUANA	81.57
178	CC	1085295763	LUIS FELIPE	BURBANO ESCOBAR	81.56
179	CC	1106950002	JUAN GUILLERMO	MATTA ORJUELA	81.54
180	CC	91517829	WILKINS	MOLINA GAMBOA	81.53
181	CC	1101211129	JENIFFER LUCERO	BAEZ PEREZ	81.52
181	CC	1024561646	EDGAR DANIEL	MARTINEZ PEÑA	81.52
181	CC	31321334	JULIETH CRISTINA	GARCIA CEDEÑO	81.52
182	CC	1053843787	RAFAEL DAVID	DOMINGUEZ HENAO	81.51
183	CC	1047426775	LOIMAR FERNANDO	VILLALBA BARRIOS	81.50
183	CC	1059695195	YULIANA ANDREA	BARTOLO LARGO	81.50
183	CC	40331177	LUZ ANGELA	REY VARGAS	81.50

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer doscientos seis (206) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 126723, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
184	CC	88227029	DANIEL ALEXANDER	PIRIZ TORRES	81.47
185	CC	1098678329	LAURA CAROLINA	TRIANA PICO	81.46
185	CC	1017222985	JUAN CAMILO	DUQUE TORRES	81.46
185	CC	1095700090	MARIA DEL CARMEN	ORDUZ MEJIA	81.46
185	CC	43190979	SANDRA MILENA	MADRID ORTEGA	81.46
186	CC	73009388	JAIDER ANTONIO	CONTRERAS AGUAS	81.44
186	CC	52841019	JEEL MARYLOO	DURÁN	81.44
187	CC	88257468	CARLOS ALBERTO	PEREZ APONTE	81.42
188	CC	1037651878	ALEJANDRO	TORO OSORIO	81.41
189	CC	1045754533	CRISTINA ISABEL	CASTRO REALES	81.38
190	CC	1113655719	VICTOR ALFONSO	ACEVEDO HERRERA	81.37
190	CC	1098777003	OMAR LEONARDO	CASTELLANOS ALARCON	81.37
191	CC	1143165262	JESÚS DAVID	GARCIA DE LA ROSA	81.35
192	CC	1058816214	MARIA EUGENIA	CARDONA PATIÑO	81.33
193	CC	1118543853	WALTER OFREY	PAN BENAVIDES	81.31
194	CC	1088339056	NATALIA	SÁNCHEZ RIVERA	81.30
194	CC	1117548245	ANGIE DAYANE	JOVEN FIGUEROA	81.30
195	CC	1061692625	MARTHA ROCÍO	MUNOZ MOSQUERA	81.28
196	CC	67026781	VENUS SHIRLEY	SANCHEZ PAZ	81.27
197	CC	1095834388	DANNA JULIANA	GOMEZ SEQUEDA	81.24
197	CC	43269730	SANDRA MILENA	BETANCUR PEREZ	81.24
198	CC	70326493	GIAN CARLO	CORREA RESTREPO	81.22
199	CC	1128046668	ROSIRIS	CARABALLO NAVARRO	81.21
199	CC	1020734659	NATALIA XIMENA	LAVERDE PICO	81.21
200	CC	74185665	LEANDRO ALIRIO	ROJAS ROJAS	81.19
201	CC	1047483513	MARIA JOSE	MEZA MELENDEZ	81.17
202	CC	1053857421	MATEO	DÍAZ MELÁN	81.16
202	CC	37949769	JENNIS	MOLINA ALVAREZ	81.16
203	CC	46379378	YENNY JULIETH	CARDOZO CHAPARRO	81.15
204	CC	1065656232	SILVIA MARIA	CAMARGO VEGA	81.13
205	CC	1061372036	MARYURI	ÁLVAREZ PÉREZ	81.10
206	CC	1032396939	DIEGO ARMANDO	GONZALEZ SUAREZ	81.09
206	CC	1090492723	ANGIE KATHERINE	PERTUZ QUINTERO	81.09
207	CC	1030610604	YULY ANDREA	JIMENEZ GALVIS	81.05
208	CC	1085299885	MARTHA LUCIA	GARZON POTOSI	81.02
208	CC	86045506	FRANCISCO JAVIER	GODOY GONZALEZ	81.02
209	CC	6200196	JOHN ANDREY	RADA VILLAFÑE	81.01
209	CC	1085285484	ALEXANDRA JIMENA	ESPAÑA ENRIQUEZ	81.01
209	CC	39462679	NORA CAROLINA	HERRERA OSPINO	81.01
209	CC	1070971321	CRISTIAN ANDRÉS	ARGUMERO FLÓREZ	81.01
210	CC	32785639	MILDRED TERESA	ANDRADE HERRERA	81.00
211	CC	1094957256	MARIA JOSE	MURILLO URIBE	80.99
211	CC	1045738348	MARIA CAMILA	MANTILLA MIRANDA	80.99
212	CC	45522604	LILIANA DEL CARMEN	QUINTANA RODRIGUEZ	80.98
212	CC	1033759825	EDSON JOHAO	WALTEROS CAMPOS	80.98
213	CC	1049642360	MARÍA CAMILA	AUZAQUE MORALES	80.97
214	CC	36755506	ADRIANA ALICIA	GUERRA MORENO	80.96
215	CC	37442122	MARITZA	MORENO VALDERRAMA	80.94
215	CC	1088351713	CRISTIAN CAMILO	COLORADO BEDOYA	80.94
216	CC	10006149	GUILLERMO DE JESUS	SANCHEZ JARAMILLO	80.93
217	CC	1152712090	XIOMARA	GAVIRIA TOBON	80.92
217	CC	1039452139	PAOLA	GAVIRIA QUINTERO	80.92
218	CC	38140379	MONICA ALEXANDRA	MENDEZ OROZCO	80.90
219	CC	52148729	ERIKA DEL PILAR ANA MAGDALENA	ARIAS CUETO	80.89
220	CC	1083571404	KEVIN DAVID	CASTRO FERNANDEZ	80.83
221	CC	53011611	JUDY ANDREA	ESPAÑOL FLOREZ	80.82
221	CC	1047505197	DANIELA ANDREA	HERNANDEZ SANJUAN	80.82
222	CC	1014219550	ANGIE VIVIANA	PULIDO RIAÑO	80.81
223	CC	1140830373	LAURA CAROLINA	CANTILLO LLACH	80.80
224	CC	1045730969	MARIUSY JOSE	COLON CASTRO	80.78

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer doscientos seis (206) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 126723, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
225	CC	1094956210	DANIELA	JARAMILLO CARDONA	80.75
226	CC	1019058243	MIGUEL ANTONIO	ALVARADO VELASQUEZ	80.71
227	CC	1113668256	MARIA DE LOS ANGELES	MUÑOZ BECERRA	80.70
228	CC	1010216530	ERIK SEBASTIAN	CAICEDO CASTRO	80.69
229	CC	1130615395	ANGELICA MARIA	SANCHEZ ATOY	80.68
230	CC	45531328	MARILUZ	BARRIOS MUÑOZ	80.67
231	CC	1036949874	LESLY NATACHA	QUINTERO ARENAS	80.66
232	CC	1037975408	JUAN DIEGO	MONTOYA PINEDA	80.64
232	CC	1053849764	ESTEFANÍA	ZULUAGA CORREA	80.64
233	CC	1235038093	MAYERLYS	MARIMON HERRERA	80.61
233	CC	1047473221	NATALIA	ELJACH AFRICANO	80.61
233	CC	1090365844	JORGE ARMANDO	VELANDIA MARTINEZ	80.61
234	CC	1104704202	INES ALEJANDRA	RICO CASTRO	80.59
234	CC	1144141489	JUAN DAVID	ANTURI MEJIA	80.59
235	CC	1019044523	ELIZABETH	LESMES ARANDA	80.56
236	CC	1083034257	KATHERIN MELISSA	PEÑA TRUJILLO	80.53
236	CC	1049649531	LIZZETTE LORENA	PÁEZ RESTREPO	80.53
237	CC	26671558	SANDRA MILENA	LOZADA SUÁREZ	80.52
238	CC	1107097380	AURA LUCIA	MUÑOZ VELASQUEZ	80.48
238	CC	30358925	ELSA PIEDAD	PERALTA ALVAREZ	80.48
238	CC	1094267788	LEIDY YULIETH	PATIÑO MORANTES	80.48
239	CC	1045673838	WENDY JULIETTE	JIMENO MARTINEZ	80.46
239	CC	11202202	NELSON ENRIQUE	ALARCON RAMIREZ	80.46
239	CC	1085284041	DANIEL MAURICIO	IBARRA ALBÁN	80.46
240	CC	1085336064	SANTIAGO	GUERRERO ZAMBRANO	80.40
240	CC	1129533901	LAURA LISAIT	HIGUERA MURGAS	80.40
241	CC	37555988	NANCY	GALVIS VALDERRAMA	80.37
241	CC	1234094495	ALEJANDRA	MARTINEZ CONTRERAS	80.37
242	CC	1090509045	MARIA ALEJANDRA	MENDEZ ESPINOSA	80.35
243	CC	16784505	JUAN MANUEL	RODRIGUEZ BARBOSA	80.34
244	CC	22551342	KITTY	HERRERA ESCOBAR	80.32
245	CC	80074243	JUAN PABLO	RODRIGUEZ ALBA	80.31
246	CC	1047410762	MAURICIO JAVIER	MORENO PAVA	80.30
247	CC	28553345	XIOMARA	CHAPARRO AGUDELO	80.29
248	CC	1130681507	JENNIFER IVONNE	MORENO CASTILLO	80.28
248	CC	10776761	JAVIER IGNACIO	VELEZ SALCEDO	80.28
248	CC	1016085165	DIEGO ALEJANDRO	FERNÁNDEZ CORTES	80.28
249	CC	1063812103	JUAN MANUEL	POLINDARA LÓPEZ	80.27
249	CC	1113671407	JUAN DAVID	CANO SILVA	80.27
249	CC	1085249478	GLORIA PATRICIA	PÉREZ DÍAZ	80.27
250	CC	1102871425	LEIDY LAURA	SANDOVAL RAMIREZ	80.26
251	CC	1045723514	CARLOS ALEJANDRO	ALBA ARTETA	80.23
251	CC	1055273022	LUZ YERALDIN	GOMEZ ZABALA	80.23
252	CC	1214733754	JUAN PABLO	CARVAJAL NARANJO	80.22
253	CC	37864522	BERTHA FERNANDA	PEDRAZA MONSALVO	80.21
254	CC	1143143216	SARAY	PACHECO RAMOS	80.20
254	CC	1098750484	ANDRES FELIPE	ARIZA GARCIA	80.20
255	CC	1075293146	ERIKA MARIA	SALDAÑA HERNANDEZ	80.19
256	CC	1098753296	ALVARO ANDRES	LEMUS ANGARITA	80.18
256	CC	1098800628	SHERYL ARGENIZ	PALENCIA LANDINES	80.18
257	CC	1020807275	CIRO ENRIQUE	MARTINEZ ARAUJO	80.17
257	CC	1036957310	DANIELA	VALENCIA ARBELAEZ	80.17
258	CC	1049625615	EDNA JULIANA	BARON BONILLA	80.16
259	CC	1098739716	CLAUDIA PATRICIA	NAVAS CÁCERES	80.15
259	CC	1020428924	ANGELA MARIA	GIRALDO AGUIRRE	80.15
259	CC	1083014122	XIOMARA DEL MAR YAMILIA	VERA WILD	80.15
260	CC	1098731649	SERGIO ANDRES	PEREZ FUENTES	80.13
260	CC	1090423411	CINTHIA ESTEFANY	GOMEZ DELGADO	80.13
261	CC	1088037536	NATALIA	CAÑAS GALLEGO	80.10
262	CC	1144089129	ISABELLA	PÉREZ OROZCO	80.09

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer doscientos seis (206) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 126723, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
263	CC	72298314	DEIVER RAFAEL	ROMERO DEL TORO	80.08
264	CC	1076384796	HUMBERTO	MOSQUERA MOSQUERA	80.07
265	CC	1143351022	MARIA ANGELICA	BARRIOS ZARATE	80.06
266	CC	71272681	HUBERLEY	MANCO	80.05
267	CC	52764115	ANDREA KARINA	NARVAEZ HERNANDEZ	80.04
268	CC	1032474316	LINA JULIETH	ROMERO ORTIZ	80.01
268	CC	1000745962	CAMILO	RESTREPO CASTRILLON	80.01
269	CC	1053825097	KAROL XIMENA	PARRA ARISTIZABAL	79.97
270	CC	7708681	REINALDO	CARDOSO CARDOSO	79.95
271	CC	1017187123	SANDRA PATRICIA	HOLGUIN HERNANDEZ	79.94
271	CC	1012443570	MICHAEL STICK	SAENZ SUAREZ	79.94
272	CC	66999363	MARIA DEL PILAR	VALENCIA GALVEZ	79.93
273	CC	36757428	GLORIA YAMILE	SANTACRUZ ESPINOZA	79.92
274	CC	36951622	GABBY LORENA	INSUASTI SALAS	79.91
275	CC	1140885047	JOYCE SELENA	RINCON PALOMINO	79.90
276	CC	1015417970	LEIDY VIVIANA	BAUTISTA LOPEZ	79.88
276	CC	1083012276	JULIETH PAOLA	VELASQUEZ PEREZ	79.88
276	CC	1081921017	ANA ELOISA	TOVAR PALENCIA	79.88
277	CC	91477523	RUBEN DARIO	GOMEZ VANEGAS	79.87
277	CC	1050965767	SILVANA PATRICIA	LOBELO ANGULO	79.87
277	CC	1085253846	STEPHANIE	GUERRERO PAZ	79.87
278	CC	1152442902	NICOLAS	MARTINEZ CORTES	79.84
278	CC	1140854935	NADIN DE JESÚS	POLO ESPAÑA	79.84
279	CC	1116244779	NELSON IVAN	GUTIERREZ RENDON	79.79
280	CC	1047462057	CAROLINE	JIMÉNEZ MALAMBO	79.78
281	CC	1049642281	JORGE ENRIQUE	GUÍO PINTO	79.75
281	CC	1140889222	ANDREA ELOISA	GÓMEZ OÑATE	79.75
282	CC	1144070571	JUAN CAMILO	ARGOTE GARCIA	79.74
282	CC	1121905237	LAURA EDITH	HORTUA PARRA	79.74
282	CC	12992559	GIOVANNI EMIRO	CABRERA MARTÍNEZ	79.74
283	CC	1143385963	PAULA ANDREA	GALEZO VERGARA	79.73
283	CC	1023874846	LUZ ADRIANA	CARDONA ACOSTA	79.73
283	CC	1234092006	MARCOS TULIO	MULETH JIMENEZ	79.73
284	CC	1140858011	BEATRIZ HELENA	NIETO IRIARTE	79.72
284	CC	1111200259	ALEXIS	BERNAL CAMELO	79.72
285	CC	85464168	ALFONSO	AMAYA ROMERO	79.71
286	CC	41951952	MARTHA CECILIA	RAMIREZ OVIEDO	79.69
287	CC	1090487924	RONALD FERNANDO	PEÑA ESTUPIÑAN	79.68
288	CC	18492740	JORGE ELIECER	TREJOS DELGADO	79.67
288	CC	16741239	DIEGO	CARRILLO	79.67
288	CC	1115083684	STEPHANIA	BONILLA BOTERO	79.67
288	CC	1094950664	ESTEFANIA	MORALES BUITRAGO	79.67
289	CC	1094275885	KAROL NATALY	FUENTES ABREU	79.66
290	CC	1061788899	MARIA CAMILA	ALZATE CASTRILLON	79.65
291	CC	1099369314	LAURA STEFANI	ESTEVEZ CASTILLO	79.63
292	CC	1072664195	ANA MILENA	MORALES RODRIGUEZ	79.61
293	CC	88191942	HUMBERTO	MARIÑO PRADA	79.56
294	CC	1085315845	LUISA FERNANDA	ACOSTA PANTOJA	79.55
294	CC	1038120182	PAULA CAMILA	CORREA HIGUITA	79.55
295	CC	1082894446	EDUARDO JOSE	JULIO GUERRA	79.51
295	CC	1093744661	BRIGITTE MAC KAREN	LEDEZMA CARVAJAL	79.51
296	CC	1094955375	VICTOR MANUEL	AREVALO ESCOBAR	79.50
297	CC	1017229325	ESTEFANÍA	RAMIREZ ESTRADA	79.48
298	CC	51953299	IVONNE	MACHADO VALDERRAMA	79.47
299	CC	1096232036	MICHAEL ANDRÉS	ARTEAGA ARDILA	79.46
300	CC	1225089542	LAURA	RESTREPO MONTOYA	79.45
300	CC	1098792941	JHOAN ANDRES	PEREZ SIERRA	79.45
301	CC	1053849753	JUAN CAMILO	ARIAS HENAO	79.44
301	CC	1049618923	DEISY PAOLA	PEREZ RODRIGUEZ	79.44
302	CC	40994413	YURIANIS ISABEL	YEPES CHARRIS	79.43

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer doscientos seis (206) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 126723, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020"

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
303	CC	1117530998	JESSICA ANDREA	ENDO RUIZ	79.41
304	CC	1140889472	CRISTIAN DAVID	FONTALVO MERCADO	79.40
305	CC	79672605	LUIS ALEJANDRO	SERRANO RODRÍGUEZ	79.38
306	CC	1085288474	DIANY KATHERINE	ROSETO PAEZ	79.37
307	CC	1129570180	ELIZABETH DENNIS	ESTRADA OQUENDO	79.33
307	CC	1093770693	ROSA ALEJANDRA	PIMIENTO PRADA	79.33
308	CC	1016097888	LAURA NATALIA	MELGAREJO CABALLERO	79.30
308	CC	1143371140	DANIELA ALEJANDRA	CABRERA CANTILLO	79.30
309	CC	1098626283	JONATHAN JAVIER	CRISTIANO TORRES	79.29
309	CC	1214725772	YURI ALEJANDRA	BERMUDEZ RIOS	79.29
310	CC	1052401237	EDWIN CAMILO	ARIAS SALINAS	79.27
311	CC	1053345974	CAROLAIN JIMENA	GARCIA CORREDOR	79.25
312	CC	7921784	HENRY JACK	RINCÓN DÍAZ	79.24
312	CC	1128459699	CAMILO	LOPEZ HINCAPIE	79.24
312	CC	75096283	JUAN FELIPE	ORJUELA ALVAREZ	79.24
312	CC	52274746	MAGDA YASBLEIDE	MACIAS GONZALEZ	79.24
313	CC	1043007769	TATIANA PATRICIA	HERRERA ROMERO	79.23
313	CC	59667614	MAGALI BENILDA	TRUJILLO QUIÑONES	79.23
314	CC	1121820559	SHNEYDER	HERNANDEZ VEGA	79.21
314	CC	1062875550	CARLOS ANDRES	GAMBOA QUIÑONEZ	79.21
315	CC	87103311	FREDY EDGARDO	HERNANDEZ PARRA	79.20
316	CC	1033730747	DIANA BERENICE	PRIETO TORRES	79.18
317	CC	91480959	MARCO TULIO	RINCON CONTRERAS	79.16
318	CC	91536265	LUIS EMILIO	CUEVAS PINZON	79.15
318	CC	1118854530	VICTORIA EUGENIA	CABALLERO ROMERO	79.15
319	CC	1076663551	JOSE LUIS	CARDENAS SUAREZ	79.13
320	CC	1099216570	ANGIE DANIELA	BERNAL RODRIGUEZ	79.12
321	CC	74180312	JORGE IVÁN	AMARILLO GIRALDO	79.01
322	CC	1053846626	SANTIAGO	CÁRDENAS HIGUITA	79.00
323	CC	40772323	MARGOTH	ORTIZ SOGAMOSO	78.99
324	CC	1088292157	JAIRO SAMIR	BUENO MENA	78.97
325	CC	1113676817	GINA TATIANA	GUTIÉRREZ PACHO	78.96
326	CC	1018405997	JOHANNA CAROLINA	SANCHEZ SARMIENTO	78.93
327	CC	80224327	JULIÁN	RIVERA OCHOA	78.92
328	CC	1064982285	RAFAEL ANTONIO	VEGA NORIEGA	78.91
329	CC	1128431104	YULY VANESSA	DE LOS RÍOS MURILLO	78.90
330	CC	1031122084	CARLOS ALBERTO	MEDINA OVIEDO	78.89
330	CC	1122402938	JORGE DAVID	ACOSTA VEGA	78.89
331	CC	1053832157	CAMILA	MENDIETA CASTRO	78.84
331	CC	1140819415	GIEHIZI SUSANA	RODRIGUEZ GALOFRE	78.84
331	CC	60311415	MARY CECILIA	ROPERO VERJEL	78.84
332	CC	1152197953	BEATRIZ ELENA	DÁVILA MORALES	78.83
333	CC	1102888548	MARISOL	REQUENA BADEL	78.82
333	CC	1144073720	VALERIA	MARTINEZ GUTIERREZ	78.82
334	CC	1098822202	MARIA FERNANDA	SALAZAR VARGAS	78.81
334	CC	1030660167	MARIO JULIAN	HURTADO FIGUEREDO	78.81
335	CC	1053839623	LEIDY VANNESSA	VALLEJO ARISTIZÁBAL	78.76
336	CC	1098761176	ALVARO ENRIQUE	NIÑO MANTILLA	78.75
337	CC	1022980375	JOSE LUIS	ALVAREZ TORRES	78.73
338	CC	1140828188	JAVIER GUSTAVO	FERRER ARDILA	78.66
339	CC	80756863	FABIO ANDRES	PRIETO LOZADA	78.65
340	CC	1046872566	JOCELIN MARIA	SALTARIN CARDENAS	78.62
340	CC	1098790818	JORGE ANDRES	HERNANDEZ GOMEZ	78.62
341	CC	1098730718	OSCAR ALEJANDRO	ARIAS MARQUEZ	78.58
342	CC	1143363007	MABEL ROCIO	OLAYA PEREZ	78.57
342	CC	1094928925	JUAN JOSÉ	CORREA LOPERA	78.57
343	CC	7170936	ALVARO	GALVIS	78.56
343	CC	1037623418	MANUELA	RESTREPO RESTREPO	78.56
344	CC	1143368322	VICTOR ANDRES	GAVIRIA CASTILLO	78.51
345	CC	1094244425	JENNY ELIZABETH	ROPERO MONTAÑEZ	78.48

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer doscientos seis (206) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 126723, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
345	CC	1094944434	ESTEFANIA	CABALLERO MESA	78.48
346	CC	1017219303	RUTH YHOANA	RENTERIA ASPRILLA	78.47
347	CC	1085329504	DEISSY GABRIELA	MARTINEZ CUARAN	78.46
348	CC	1140856721	ANDRÉS FELIPE	CASTILLA MENDOZA	78.44
348	CC	1053841914	ANGELA PATRICIA	BUITRAGO LIZCANO	78.44
349	CC	66768977	ADRIANA	GUZMAN GARCIA	78.43
349	CC	1140883969	YASSER ISRAEL	CASTILLA POLO	78.43
350	CC	1090474307	HENRY	PERALTA JAIME	78.40
350	CC	1143339489	ALVARO DANIEL	CASTILLO SILVA	78.40
351	CC	1017185218	GERALDIN	LOAIZA MUÑOZ	78.38
352	CC	71729587	CARLOS ALEJANDRO	HINCAPIÉ NOREÑA	78.37
353	CC	1015425367	ANA CAROLINA	CASTRO ACUÑA	78.35
353	CC	1116794567	LAURA ESTHER	CASTILLO RUIZ	78.35
354	CC	1130642030	LEIDY CATTERINE	LENIS ORTIZ	78.31
355	CC	66786499	MARIA EVANGELINA	ESPAÑA VASQUEZ	78.28
356	CC	1152442187	MARIA CAROLINA	FERNANDEZ CANTOR	78.27
357	CC	71756138	JAHIR DEL CRISTO	PALACIOS URIBE	78.24
358	CC	1063171891	MARIA DE JESUS	ALVAREZ CASTRO	78.23
359	CC	1065838377	VALERIA	MAESTRE ROBLES	78.17
360	CC	79899824	EMERSON LEO	VEGA RAMIREZ	78.16
361	CC	1067952282	JEFFERSON MIGUEL	SALGADO RANGEL	78.13
362	CC	60260625	HAIDY FRANCISCA	PIMIENTO GALLARDO	78.10
363	CC	1054120387	ADRIANA LINED	LADINO SOTO	78.08
364	CC	1045703447	GINA PAOLA	TOVAR URANGO	78.07
365	CC	55304119	SULGEY JULIETH	ESCANDON YOLY	78.02
365	CC	1020452169	JHON EDISON	CHAVES AGUDELO	78.02
366	CC	1090444638	JULIAN ANDRES	CAICEDO CORZO	78.01
367	CC	1140856508	JORGE HERNAN	VASSEUR PORTO	77.99
368	CC	1043012990	MANUEL ALEJANDRO	GONZALEZ ALCALA	77.97
369	CC	1044102066	ISABEL CRISTINA	MEJIA TABORDA	77.91
370	CC	92532615	KERWIN CARLOS	TORRES CASTILLO	77.89
371	CC	1090525628	JENIFER KAROL STEFANY	OROZCO GONZALEZ	77.83
372	CC	13742574	FABIAN VIRGILIO	FARFAN SANABRIA	77.72
373	CC	1016007631	ANDREA LORENA	CARREÑO GARCÍA	77.69
374	CC	1088018754	NATHALIA	BERNAL GIRALDO	77.68
375	CC	89000324	RUBEN DARIO	VELEZ ANGEL	77.65
375	CC	1067903249	JOSÉ MIGUEL	VERGARA TABOADA	77.65
376	CC	1036665672	ALEJANDRA	GAVIRIA TOBON	77.64
377	CC	1124052483	MIGUEL ROSENDO	BALLESTEROS FUENTES	77.62
378	CC	1088014792	OSCAR ANDRES	PRECIADO GUEVARA	77.52
379	CC	1040039431	CAROLINA	BEDOYA ALVAREZ	77.46
380	CC	1098786784	LILIAN DANIELA	DIAZ PULGARIN	77.44
381	CC	1152216839	SARA VALENTINA	CASTRO RENDON	77.43
382	CC	14701409	ÁLVARO JOSÉ	GALARZA RUIZ	77.40
382	CC	75096087	IVAN DARIO	CASTAÑO MONTOYA	77.40
383	CC	1143455344	MARIA EUGENIA	MARTINEZ HERAS	77.35
383	CC	88030435	JOSE LUIS	RAMON CAMARGO	77.35
384	CC	13568320	ALVARO ANDRÉS	BARRERA OLAYA	77.29
385	CC	1128483074	JESICA ALEJANDRA	BETANCUR GONZALEZ	77.27
386	CC	1095805085	LILIANA PATRICIA	ESTUPIÑAN MORENO	77.26
387	CC	33369044	LUZ HELENA	ROA PINZON	77.23
388	CC	1152200011	NISSA ALICIA	RAMIREZ BRAYAN	77.17
388	CC	1115062898	JAIME ANDRES	ARREDONDO	77.17
389	CC	1143406278	CRISTIAN JESUS	ASPRILLA PARDO	77.16
390	CC	1124046132	HAROLD ANDRES	MELENDREZ ESTRADA	77.10
391	CC	1047485595	ESTEFANIE CAROLINA	RÍOS MERCADO	77.06

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución,

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer doscientos seis (206) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 126723, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”

la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Requisitos y Funciones con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 36 del Decreto Ley 71 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, y los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para el empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Requisitos y Funciones utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas.

ARTÍCULO TERCERO. En los términos del artículo 11, numeral 11.2, del Decreto Ley 71 de 2020, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Lista de Elegibles, la Comisión de Personal del Nivel Central de la DIAN, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas “(...) que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación a las leyes, o los reglamentos que regulan el Sistema Específico de Carrera Administrativa” de la entidad.

Cuando la Comisión de Personal del Nivel Central de la DIAN encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO. Las solicitudes que se reciban por un medio diferente al aquí indicado, no serán tramitadas.

Igualmente, de conformidad con el artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la exclusión de un aspirante de esta Lista de Elegibles podrá proceder de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas y/o en la ponderación y/o sumatoria de estos puntajes.

ARTÍCULO CUARTO. En virtud de lo establecido en el artículo 28 del Acuerdo de este proceso de selección, ejecutoriadas las decisiones que resuelven las anteriormente referidas solicitudes de exclusión de esta Lista de Elegibles, la misma podrá ser modificada por la CNSC, de oficio o a petición de parte, al igual que en los casos en que esta Comisión Nacional deba adicionarles una o más personas o reubicar otras, cuando se compruebe que hubo error.

ARTÍCULO QUINTO. Según las disposiciones de los Parágrafos 1 y 2 del artículo 4 del Acuerdo de este proceso de selección:

PARÁGRAFO 1: *Los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas a los que se refiere el numeral 28.3, literal b, del artículo 28 del Decreto Ley 71 de 2020, pertenecen a la actuación administrativa del Nombramiento. De la aprobación de estos exámenes por parte de los aspirantes que integren las Listas de Elegibles en firme o cuya posición haya adquirido firmeza, según el orden de mérito que ocupen, dependerá el derecho a ser nombrados en las respectivas vacantes ofertadas.*

PARÁGRAFO 2: *De conformidad con el numeral 12.2 del artículo 12 y el numeral 28.5 del artículo 28 del Decreto Ley 71 de 2020, la Inducción pertenece igualmente a la actuación administrativa del Nombramiento, toda vez que es una condición previa requerida para que un elegible cuya posición haya quedado en firme en una Lista de Elegibles resultante de este proceso de selección, luego de aprobar los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psicofísicas antes referidos, pueda ser nombrado en período de prueba.*

Las actuaciones administrativas relativas al Nombramiento y al Período de Prueba, son de exclusiva competencia del nominador, las cuales deben seguir las reglas establecidas en la normatividad vigente sobre la materia.

ARTÍCULO SEXTO. La Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante la presente Resolución, tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se produzca su firmeza total, conforme lo establece el artículo 34 del Acuerdo de este proceso de selección, en aplicación del artículo 34 del Decreto Ley 71 de 2020.

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer doscientos seis (206) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 126723, del Nivel Profesional de los Procesos Misionales del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con las disposiciones del artículo 35 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el artículo 34 del Decreto Ley 71 de 2020, la presente Lista de Elegibles podrá ser utilizada, en estricto orden descendente, para proveer única y exclusivamente las vacantes que pudieren presentarse en los empleos que fueron ofertados como consecuencia del retiro del servicio del titular.

ARTÍCULO OCTAVO. En aplicación del artículo 32 del Acuerdo de este proceso de selección:

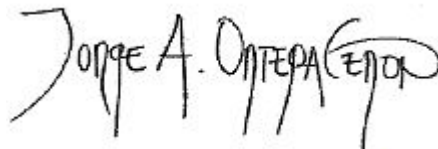
En firme la respectiva Lista de Elegibles o la primera o primeras posiciones individuales en forma consecutiva y aprobados por los respectivos elegibles los Exámenes Médicos y de Aptitudes Psico físicas a los que se refiere el numeral 28.3, literal b, del artículo 28 del Decreto Ley 71 de 2020, le corresponde a la DIAN programar y realizar la(s) audiencia(s) pública(s) de escogencia de vacante de un mismo empleo ofertado con vacantes localizadas en diferente ubicación geográfica, de conformidad con el procedimiento establecido para estos fines en el Acuerdo CNSC No. 166 de 2020, adicionado por el Acuerdo CNSC No. 0236 de 2020, o en las normas que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO NOVENO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo de este proceso de selección, en concordancia con el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente Resolución rige a partir de las fechas de firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso, y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., 12 de enero de 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN
COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Aprobó: Richard Rosero Burbano – Gerente Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020
Revisó: Diana Carolina Figueroa M. – Asesora del Despacho
Proyectó: Geraldine Urbano Avendaño – Profesional Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020